



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

28 de julio de 2020

Número 148

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/652/2020, de 20 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, aprobadas por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre. 16947

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/653/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 16950

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/654/2020, de 7 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. 16951

ORDEN HAP/655/2020, de 9 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos. 16953

ORDEN HAP/656/2020, de 9 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria. 16955

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias). 16957

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. 16964

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Claudio Carretero Chamarro. 16965



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Tolosana Calasanz.....	16966
RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Helena Resano Ezcaray.	16967
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Plaza Carrión, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 8 de julio de 2020.	16968

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se declara desierta la convocatoria de concurso para la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón.....	16969
--	-------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por las que se publican las convocatorias abiertas y permanentes para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías de Fisioterapeuta, Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a) y Óptico/a-optometrista, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.....	16970
---	-------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	16971
RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.	16986

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/657/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Comunidad de Teruel, para la anualidad 2020.	16991
--	-------

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/658/2020, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, destinadas a la sustitución de ventanas, en 2020.....	16993
--	-------

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/659/2020, de 10 de julio, por la que acuerda dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.	17020
--	-------



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 16, parcela 20, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Caslopor S.C.P. Expediente INAGA 500202/02/2019/04434..... 17022

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02/2019/5188)..... 17034

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se autoriza para los expedientes derivados de las convocatorias aprobadas por Ordenes DRS/1074/2017, DRS/1983/2018 y AGM/131/2020, que así lo soliciten, el anticipo de hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario 2020. 17044

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2020..... 17048

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 183/2020. 17068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Caspe, relativo a juicio verbal 180/2019. 17069

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Parque Eólico “El Tollo”, de 50 MW. Expediente G-EO-Z-005/2018. 17070

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominado “Villanueva” número 345, en el término municipal de Villanueva de Gállego, titularidad de Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. 17071

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/658/2020, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, destinadas a la sustitución de ventanas, en 2020..... 17072



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EDICTO de la Directora General de Patrimonio y Organización, por el que se hace pública la intención de inscribir a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón unas fincas sitas en el municipio de Puente de Montañana. 17074

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje, al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 17076

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.290 plazas, (514,8 UGM), en polígono 508, parcela 10086 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10274). 17077

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.052 plazas (486,24 UGM) en polígono 1, parcela 365 de Torralba de Aragón (Huesca) y promovido por Lisa Otín S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00626). 17078

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta 1.700 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 250 cerdas de reposición, 800 plazas de recría y 6 verracos (642,80 UGM), en polígono 2, parcelas 62, 63 y 64 de La Puebla de Castro (Huesca) y promovido por Agropecuaria del Isábena S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/06446). 17079

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.096 plazas, en polígono 2, parcela 92 (catastro) o polígono 2, parcelas 7 y 86 (Sigpac) de San Esteban de Litera (Huesca) y promovido por Cinlau S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00540). 17080

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte de utilidad pública número 388, denominado "Pardina de Cerzún", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca). 17081

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequenza, relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas de construcción de piezas y mantenimiento industrial integral (mecanizados) solicitada por Masich Enginyers Industrial, SLP. 17082



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/652/2020, de 20 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, aprobadas por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre.

Los objetivos de las políticas públicas en materia de fomento de la rehabilitación de viviendas y las necesidades a cubrir con las subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma se han visto alterados por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del COVID-19 y el estado de alarma al que hemos estado sometidos y en alguna de cuyas fases se encuentran todavía algunos territorios. En este momento cobran especial relevancia las acciones que promuevan la reactivación económica y la recuperación del empleo en sectores tan relevantes como la construcción y los servicios.

Así, Gobierno de Aragón, partidos políticos, agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) suscribieron el primero de junio de 2020 la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, un libro blanco con 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo- y se incluye además un anexo con propuestas que se trasladarán al Gobierno de España. Para su puesta en práctica, se ha aprobado el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

La consideración de estos nuevos objetivos, y que las ayudas reguladas por estas bases produzcan los efectos y beneficios sociales y económicos deseados, y su tramitación sea viable, es necesario introducir medidas de simplificación, agilización y eficacia, modificando las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de viviendas, aprobada por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 20 de octubre de 2017).

Las modificaciones que se proponen revisten el carácter de mejora de la agilidad, simplificación y eficacia en la tramitación administrativa y en la concesión y pago de las subvenciones que, con carácter general es tan demandada y así se ha reflejado en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social; igualmente este objetivo de mejora de agilidad y eficacia es defendido y demandado por entidades y autores especializados en la materia, como recientemente hizo la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF).

En primer lugar, y coincidiendo con las medidas de la estrategia, de simplificación de la tramitación y reducción de la burocracia en el cobro de las ayudas, es necesario establecer la necesidad de que las convocatorias se puedan tramitar por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

En las bases se establecen criterios objetivos de carácter general para el otorgamiento de las subvenciones, en el artículo 7, que van fundamentalmente dirigidos a primar la rehabilitación de viviendas en territorios menos poblados, beneficiarios con rentas más bajas o con circunstancias más desfavorables, viviendas en peor estado de conservación o actuaciones de rehabilitación integral o que promuevan una mayor eficiencia energética. Todo ello mediante procedimiento de concurrencia competitiva, que implica requerir mucha documentación para aplicar el baremo, y mucho tiempo de tramitación al precisar que se hayan evaluado todas las solicitudes de forma conjunta antes de que las comisiones de valoración puedan proponer la concesión.

Sin embargo, en determinadas circunstancias como las actuales, puede ser conveniente tramitar las convocatorias por procedimiento simplificado, tal como establece el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su apartado 3, que define 3 supuestos en los que las bases pueden establecer el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Igualmente, este procedimiento sería aconsejable en cualquier otra situación, distinta de la actual en que se precisa una reactivación urgente de la economía y el empleo, que responda a las contempladas en cualquiera de los tres supuestos.

Se considera, por lo tanto, que la modificación de las bases reguladoras, introduciendo la posibilidad que contempla la Ley de Subvenciones de Aragón en su artículo 14, de tramitar las



convocatorias por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, mejora la eficacia y eficiencia de las bases y sirve mejor a los objetivos de las políticas de fomento de la rehabilitación que se precisen en cada circunstancia.

Por otra parte, las convocatorias responden a la acción pública de fomento de la rehabilitación de viviendas mediante la concesión de subvenciones. En el caso general, el tipo de beneficiarios a quienes van dirigidas las convocatorias, toman la decisión de rehabilitar sus viviendas porque pueden contar con una ayuda pública y, sin ésta, no podrían acometer las obras. Esto significa que habitualmente no pueden empezar las obras hasta que tienen la seguridad de haber obtenido la subvención.

Así, al periodo, normalmente muy largo, de instrucción, desde que se publica la convocatoria hasta que se conceden las subvenciones, hay que sumar el plazo de ejecución de las obras, que puede llegar a superar los 12 meses, según el tipo de actuación; a esto hay que añadir la diversidad de circunstancias de toda índole que pueden afectar a la ejecución de este tipo de obras y que implican prórrogas en los plazos de ejecución. Todo ello supone un elevado nivel de incertidumbre en los plazos necesarios para concluir todo el procedimiento, incluida la justificación y el pago, que afecta especialmente a la necesaria programación del presupuesto anual destinado a este tipo de subvenciones y a las garantías de su correcta aplicación.

Con esto nos encontramos con el segundo objetivo de la modificación de las bases reguladoras: para que las convocatorias se puedan resolver dentro del periodo presupuestario que se haya previsto, será necesario en muchos casos pagar parte de la subvención por anticipado. Para facilitar esta posibilidad para todos los beneficiarios, y considerando que la cuantía de la subvención por vivienda no es elevada, se introduce la excepción del artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el que el anticipo de las subvenciones de importe inferior a 3.000 € queda exonerado de la prestación de garantías.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y del artículo 19 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y de acuerdo con los informes de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de viviendas, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 2020, de 20 de octubre de 2017):

Uno. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 7, con el siguiente texto:

“2. Cuando la convocatoria se tramite por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a la previsión del artículo 17.4.a) de esta Orden, el único criterio objetivo para el otorgamiento de las subvenciones será la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado que se establecerá en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

En este caso, el órgano instructor propondrá la concesión de las subvenciones, de forma individual, de acuerdo con este criterio de prelación, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida, en su caso.

En los supuestos correspondientes al artículo 17.4 b) y c) se aplicarán los criterios correspondientes que sean necesarios, y se definan en la convocatoria, para cuantificar y/o distribuir los importes de las subvenciones”.

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

“5. Se realizarán pagos anticipados, si éstos se solicitan por el interesado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de un importe de hasta el 50 % de la subvención correspondiente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá la prestación de garantías para subvenciones concedidas inferiores a 3.000 €.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 del mismo Reglamento, no se exigirá la prestación de garantías para anticipos cuya cuantía no supere el límite que prevea para cada año



la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o cualquier otra norma de carácter general que se apruebe con esta finalidad. En el caso de que no se determine esa cuantía, la exención de garantía será para los anticipos de hasta 6.000 €”.

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 17, que queda como sigue:

“4. Se podrá resolver la convocatoria mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 7.2 de la presente Orden.
- b) Cuando se prevea que la subvención se pueda conceder a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se apliquen criterios de evaluación para cuantificar el importe de dicha subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria.
- c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente. En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 19, con el siguiente contenido:

“8. En el caso de que se aplique el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los supuestos del artículo 17.4 a) y b), las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente y no será necesario formular la propuesta de resolución en un acto único; el órgano instructor propondrá la concesión de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, por el orden de prelación establecido en cada caso, hasta agotar el crédito presupuestario disponible”.

Disposición final. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/653/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte.148/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 13449, Técnico/a Sanitario/a Coordinador/a, adscrito a la Residencia de Personas mayores Romareda (Zaragoza), se le asigna el Complemento Específico B. La diferencia de retribuciones se financia con cargo al crédito existente en la ficha 2NDF del programa 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/654/2020, de 7 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la vista del informe de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en atención a la propuesta emitida por el equipo multidisciplinar de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, a la aspirante aprobada que se relaciona, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

D.^a María Asunción Laborda Clavero, D.N.I: ****8255X, Número RPT: 14641, Auxiliar de Educación Especial, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, localidad: Zaragoza.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PEREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/655/2020, de 9 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



A N E X O
 CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA
 FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL
 -MUSEOS-
 Destino Provisional

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	Localidad	N.º R.P.T.
Sánchez Martín, Gloria	****2105H	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	44988
Fabre Murillo, José	****9270S	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	64213
Rodrigo Urmente, Alba	****1263Z	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	44986
Blanco Domínguez, Paula	****3093N	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	6696
Álvarez Almazán, Aixa	****8436K	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	6697
Egea Fuentes, Ana Belén	****2626P	Educación, Cultura y Deporte	Huesca	44987
Menéndez Zapata, Lorena	****5359B	Educación, Cultura y Deporte	Calaceite	18879



ORDEN HAP/656/2020, de 9 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



A N E X O
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA
TITULADOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
Destino Provisional

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
González Arranz, Marina	****5192J	Sanidad	Zaragoza	5789
Minguez Marqués, Joaquín Javier	****0643C	Sanidad	Zaragoza	13071



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias).

Por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias).

Las Comisiones de Valoración designadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, han puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente o los particulares exigidos para el desempeño de los puestos solicitados, según se determinan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. Tales inadmisiones, así como las causas que las motivan, figuran, en las valoraciones de cada uno de los puestos convocados, en la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Portal del Empleado.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución, excluyendo de dicha adjudicación a aquellos empleados que a la fecha de la presente Resolución tengan un acto de baja por jubilación grabado en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Tercero.— Declarar desiertos y sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado anexo, motivados por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación mínima exigida, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Resolución de la convocatoria.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los funcionarios adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el ingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 30 de septiembre de 2020. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Sexto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de julio de 2020.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, P.S. (Orden de 12 de agosto de 2019), el Secretario General Técnico, Sergio Pérez Pueyo.

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72018

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria		CENTRO DESTINO		DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	IN CE	APellidos, Nombre	Puntuación Total
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	INSTITUTO ARAGONES MUIER	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	24B	MESA RAYA, M-CARMEN	35,79788
46	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION EN PLA	INSTITUTO ARAGONES MUIER	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	24B	MESA RAYA, M-CARMEN	35,79788
236	JEFE/A DE SECCION DE MANTENIMIENTO DE I	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACION*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Zaragoza	24B	PEREZ BARQUERO, JUAN DIEGO	33,29808
314	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACION*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Zaragoza	24B	PEREZ BARQUERO, JUAN DIEGO	28,44014
658	JEFE/A DE SECCION DE VALORACIONES INMOBI	D.G. TRIBUTOS	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Zaragoza	24B	ALFARO TORRES, MARIA LUISA	22,99076
812	JEFE/A DE SECCION DE BIENES INMUEBLES	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACION*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Zaragoza	25B	ESCOLANO JACA, MERCEDES	25,83586
961	JEFE/A DE SECCION DE VALORACIONES RUSTIC	SUBD. PROVINCIAL HACIENDA DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Huesca	25B	BELLOSTAS ARA, ANGEL	22,90248
1169	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
1170	JEFE/A DE SECCION DE EXPLOTACION DE CARR	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	MAERRO GARCIA-ROJO, MIGUEL	29,21438
1285	JEFE/A DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS DE	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	MURIEL RUIZ, ALFONSO	26,8648
1319	JEFE/A DE SECCION DE EXPROPIACIONES	SECRETARIA GRAL. TECNICA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	26B	CLAVO SANZ, EDUARDO	29,2974
1351	JEFE/A DE SECCION DE CALIDAD EDIFICATORI	LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	COLOMBA, ANA MARIA	19,1732
1398	JEFE/A DE SECCION DE PRODUCCION E INNOVA	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	GARCIA PELLICER, Mª LUISA	8,56592
1423	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA DE ARQUITECTURA	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	24A	- Puesto desierto -	
1424	JEFE/A DE UNIDAD TECNICA DE VIVIENDA	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	24A	- Puesto desierto -	
1479	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	26B	- Puesto desierto -	
1481	JEFE/A DE SECCION DE CONSERVACION Y EXPL	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	25B	- Puesto desierto -	
1577	INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	SERV. PROV. DE TERUEL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	25B	MOYA ALONSO, RAUL	11,83802
1612	JEFE/A DE SECCION TECNICA DE VIVIENDA	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	26B	ALONSO APARTE, IRENE	27,14102
1615	JEFE/A DE SECCION DE REHABILITACION	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	LOPEZ LA FUENTE, RAQUEL	7,78762
1667	ARQUITECTO/A	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24A	- Puesto desierto -	
1671	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION TECNIC	SUBD. URBANISMO DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
1686	JEFE/A DE SECCION DE CARRERAS II	SUBD. CARRERAS DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	HERNANDEZ VILA, MIGUEL ANGEL	6,01304
1687	INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	SUBD. CARRERAS DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
1688	INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	SUBD. CARRERAS DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
1720	INGENIERO/A TECNICO/A DE CARRERAS I	SUBD. CARRERAS DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
1738	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. PRODUCCION AGRARIA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	BAUTISTA ALONSO, CELIA	16,9921
1764	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE CAM	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGRONOMICEN.*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	MURILLO LANGARITA, MARIA PILAR	12,4821
1770	JEFE/A DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION A	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGRONOMICEN.*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	ELDUQUE PALOMO, MARIA CARMEN	17,11084
1816	JEFE/A DE SECCION DE MEDIDAS DE ACOMPAÑA	D.G. PRODUCCION AGRARIA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	ARANDA LABORDA, ALFREDO	15,40623
1818	JEFE/A DE SECCION DE PROYECTOS	D.G. DESARROLLO RURAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	GIMENEZ ZURIGA, RAMON BALTASAR	16,09777
1823	INGENIERO/A AGRONOMO/A	D.G. DESARROLLO RURAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	YAGO ABRIL, MARIA LUZ	25,52865
1870	JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION Y COO	D.G. MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
1933	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION DE EX	D.G. DESARROLLO RURAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	JAI ME SANCHEZ, FERNANDO	21,50108
1938	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION DE EXPLOTACI	CENT. TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	SIN IMAZ, ELENA	18,29012
2045	JEFE/A DE SECCION DE BIENESTAR ANIMAL, A	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGRONOMICEN.*	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	ARRIBAS HERNANDEZ, FCO. JAVIER	30,57791
2083	JEFE/A DE UNIDAD DE RECURSOS GANADEROS Y	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	25B	MONTES RAMIREZ, MARIA VICTORIA	22,50228
2084	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION FORESTAL	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	26B	MONTES SANCHEZ, FRANCISCO MANU	36,41555
2085	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	25B	UBIETO WAINER, ANGEL	22,01178
2090	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	BETRAN ESCARTIN, EMILIO	28,67845
2091	JEFE/A DE SECCION DE RESTAURACION HIDRO	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	FADON SALAZAR, JUAN IGNACIO	31,79473
2097	INGENIERO/A DE MONTES	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	23B	- Puesto desierto -	
2100	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	23B	- Puesto desierto -	
2123	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION DE EX	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	VITALLA BERNUES, MARIANO	22,82362
2178	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	23B	BADULES MARTINEZ, JORGE	13,71221
2586	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL DE MEDIOS E	CENTRO SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	BERNAL PESCADOR, MARIA-ISABEL	21,06428
2589	JEFE/A DE UNIDAD DE DIAGNOSTICO FITOSANI	CENTRO SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	AGUADO MARTINEZ, ANA MARIA	11,7158
2596	JEFE/A DE SECCION DE SANIDAD FORESTAL	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	HERNANDEZ JIMENEZ, ALVARO	17,51536
2619	JEFE/A DE UNIDAD DE SEMILLAS	CENTRO SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
2646	JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION, COOR	SERV. PROV. DE TERUEL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	25B	GRACIA VICENTE, EMILIO-BLAS	30,0042
2653	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION FORESTAL	SERV. PROV. DE TERUEL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	26B	OLIVAN VILLOBAS, ANA CECILIA	33,35167
2669	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alcañiz	24B	- Puesto desierto -	
2791	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PAC	SERV. PROV. DE TERUEL	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	ABRIL GALVE, FRANCISCO	27,78473
3015	JEFE/A DE UNIDAD DE RECURSOS GANADEROS Y	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	GURIELES LOPEZ, MARIA EUGENIA	26,86202

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72018

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
3022	JEFE/A DE UNIDAD DE FOMENTO AGROALIMENTA	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	ORTIZ SANCHEZ, MARIA ELENA	15,53926
3024	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
3026	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
3053	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
3100	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE AYUDAS A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	MURILLO ARRIZU, SONIA	15,41522
3533	JEFE/A DE UNIDAD DE TECNOLOGIA Y MEJORA	CENT.TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	PAVON FREIRE, ALBERTO MANUEL	26,6739
3737	JEFE/A DE UNIDAD DE RUMIANTES	CENT.TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	QUINTIN CASORRAN, ECO JAVIER	33,3237
3738	JEFE/A DE UNIDAD DE MONOGASTRICOS	CENT.TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
3948	INGENIERO/A INDUSTRIAL	D.G. INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ART*	DPTO.INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	24B	LAGRANJA BERGES, JORGE LUIS	30,2323
3969	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ART*	DPTO.INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	26B	GUERRERO SUZ, MERCEDES	24,8646
4018	JEFE/A DE SECCION DE INDUSTRIA Y APOYO A	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	26B	SERRETA OLVAN, JOSE-LUIS	23,79786
4019	JEFE/A DE SECCION DE MINAS	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	25B	DEL VADO GARCIA, MIGUEL	14,46617
4022	JEFE/A DE SECCION DE METROLOGIA Y SEGURO	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	26B	ARA PORTE, JOSE LUIS	20,36615
4093	JEFE/A DE SECCION DE MINAS	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel	25B	FERNANDEZ FERNANDEZ, ALFREDO JAVIER	15,14842
4094	JEFE/A DE SECCION DE INDUSTRIA Y APOYO A	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
4179	JEFE/A DE SECCION DE COMBUSTIBLES Y OTRA	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	26B	CIPRES GRACIA, LUCIA NURIA	26,96468
4190	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	24B	BARRA CASEDAS, JOSE-IGNACIO	29,8975
4191	ASESOR/A TECNICO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	24B	PEREZ RIVED, CARLOS-LUIS	19,8861
4302	JEFE/A DE SECCION DE METROLOGIA Y SEGURO	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	26B	RODRIGUEZ MARIN, MARIA EUGENIA	32,06468
4317	JEFE/A DE SECCION DE ACREDITACION E INSP	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	25B	CARCAS DE BENAVIDES, MARIA CRISTINA	19,32019
4320	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS DE INFORMA	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	25B	QUINTIN GRACIA, JOSE JAVIER	32,08595
4425	JEFE/A DE SECCION DE HIGIENE ALIMENTARIA	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	25B	RIPALDA CASASUS, JUSTO	30,8654
4430	JEFE/A DE SECCION DE ZOONOSIS	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	24B	CISNEROS IZQUIERO, MARIA PILAR	36,26959
4443	TECNICO/A DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMAC	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	BOSQUE PERALTA, MARIA ISABEL	28,29046
4524	JEFE/A DE SECCION DE INFORMACION Y FORMA	D.G.PROTEC. CONSUMIDORES Y USUARIOS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	TEJEDOR BADA, MARIA-JOSE	23,88908
4939	TECNICO/A DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMAC	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	RESA VICENTE, MARIA ASUNCION	19,05728
5079	JEFE/A DE SECCION DE PROMOCION DE LA SAL	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	25B	FERRER GRACIA, MARIA ELISA	22,13648
5348	JEFE/A DE SECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIO	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	25B	SANCHEZ VILLANUEVA, PILAR-AUREA	25,39464
5833	JEFE/A DE SECCION DE ATENCION AL CONSUMI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	ALJAGA TRAIN, MARIA PILAR	13,60568
6272	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION DE CENTR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
6663	ARQUITECTO/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	23B	- Puesto desierto -	
6693	ARQUITECTO/A	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	23B	- Puesto desierto -	
6706	JEFE/A DE SECCION DE BIENES INMUEBLES Y	D.G. CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	25B	DE LA ROSA LAMATA, MARTA	16,01617
7727	JEFE/A DE SECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	D.G. CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	REMON GALINDO, DIANA	15,25057
7782	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION	D.G. CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	MARTINEZ LAZARO, JOSE MARIA	20,87021
7828	JEFE/A DE SECCION DE BIODIVERSIDAD	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	GUERRERO CAMPO, JOAQUIN	33,71591
7829	JEFE/A DE SECCION DE EVALUACIONES E INFO	D.G.MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
7899	JEFE/A DE SECCION DE BIODIVERSIDAD	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	PUENTE CABEZA, JAVIER	29,19505
7925	JEFE/A DE SECCION DE BIODIVERSIDAD	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	PEREZ GOMEZ, ANTONIO	26,17024
9281	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ART*	DPTO.INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
10918	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION DE RE	D.G. DESARROLLO RURAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	DOMINGUEZ REAL, PURIFICACION	26,56608
10929	JEFE/A DE SECCION DE CONDICIONALIDAD	D.G. PRODUCCION AGRARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	MARTIN BULL, ANA BELEN	16,70397
10945	JEFE/A DE SECCION DE INCENDIOS FORESTAL	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	ASO ORDAS, FRANCO	12,14818
10946	ASESOR/A TECNICO/A	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	GABI GARCIA ANGEL ALBERTO	22,78948
10950	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	GASCON DOZ, SARA	25,70756
10953	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	RODRIGUEZ BENEDICTO, ELENA MP	23,48563
10958	JEFE/A DE SECCION DE CAZA Y PESCA	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	ARTIGOT MARTINEZ, PEDRO MANUEL	20,6026
10960	JEFE/A DE SECCION DE SANIDAD FORESTAL	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	ROSADO ROMERO, FELIPE	7,17688
10967	JEFE/A DE SECCION DE INCENDIOS FORESTAL	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	BARAZA RUZ, CARLOS	17,24539
11139	JEFE/A DE SECCION DE AYUDAS DIRECTAS	D.G. PRODUCCION AGRARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	SIMON RUBIO, JOSE ANTONIO	23,2143
11141	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. PRODUCCION AGRARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	LOSILLA CORTES, MARIA JOSE	12,68236
11142	JEFE/A DE UNIDAD DE PRODUCCION AGRARIA	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	26B	BLANCO ORLIS, RAMON-ANGEL	22,08712
11798	JEFE/A DE SECCION DE PENSIONES NO CONTRI	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	24B	CASTILLO GRASA, INMACULADA	35,09776
11833	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION FUNCIO	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	MONREAL ZUDAIRE, M ESTHER	31,28094

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72018

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
11839	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE RENTAS S	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	GARCIA ALDEA, ELENA	23,46448
11844	JEFE/A DE SECCION DE PENSIONES NO CONTRI	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	PEREZ CINTO, INES	34,48556
12016	JEFE/A DE SECCION DE CENTROS Y AYUDAS EC	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	24B	SERRANO GARCIA, Mª TERESA	34,95756
12028	JEFE/A DE SECCION DE SERVICIOS COMUNITAR	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	24B	PASCUAL CARNICERO, MILAGROS	35,44734
12029	MEDICO/A ESPECIALISTA	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24A	- Puesto desierto -	
12031	MEDICO/A ESPECIALISTA	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24A	- Puesto desierto -	
12032	MEDICO/A ESPECIALISTA	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24A	- Puesto desierto -	
12304	MEDICO/A	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "BORJA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Boja	24A	- Puesto desierto -	
12911	JEFE/A DE SECCION DE CENTROS Y AYUDAS EC	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	24A	FERRANDO DOMPER, ANA MATILDE	23,11425
12986	JEFE/A DE SECCION DE ESTUDIOS TERRITORIA	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	INFANTE BLASCO, PAOLA	7,60822
12995	INGENIERO/A INDUSTRIAL	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	25B	- Puesto desierto -	
13032	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE LA RED D	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	25B	VERA GARCIA, M CARMEN	28,9575
13073	JEFE/A DE SECCION DE HIGIENE ALIMENTARIA	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	25B	TORNIL CARMEN, JOAQUIN	24,60782
13101	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION AMBIENT	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	NOGUERON CABALLERO, HIPOLITO	9,1025
13129	JEFE/A DE UNIDAD DE PRODUCCION AGRARIA	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
13131	JEFE/A DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS RU	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
13180	JEFE/A DE SECCION DE CONTROL DE PROCEDIM	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	LLORENTE ALONSO, Mª DEL MAR	26,66193
13181	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	BALLESTIN VICENTE, ANDRES	25,02226
13269	JEFE/A DE SECCION DE TURISMO	D.G. TURISMO	DPTO. INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	25B	PASCUAL ALONSO, LOURDES	21,62718
13286	INGENIERO/A INDUSTRIAL	D.G. INDUSTRIA, PWMS, COMERCIO Y ART*	DPTO. INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
13390	ASESORIA TECNICO/A	D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR*	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	26B	ACEBES SENOVILLA, PABLO	34,14814
13681	PROFESOR/A DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPE	INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Jaca	22B	LITE MARTIN, MARIA JESUS	21,53234
13795	JEFE/A DE UNIDAD DE PROMOCION Y ORIENTAC	D.G. PLANIFICACION Y FORM. PROFESIONAL*	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
15195	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	27B	- Puesto desierto -	
15920	ASESORIA TECNICO/A	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	NAJAR GIMENO, DAVID	9,27946
16111	ASESORIA TECNICO/A	D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR*	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	26B	PALU ARAMBURU, FRANCISCO	15,93668
16219	JEFE/A DE SECCION DE ACOGIEMIENTOS Y ADOP	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	MELCON CRESPO, ALMUDENA	28,69948
16235	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION AMBIENT	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	- Puesto desierto -	
16238	JEFE/A DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
16243	CONTROLADOR/A DE CALIDAD AMBIENTAL	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	ROMEO GARCIA, PABLO-ALFREDO	16,27648
16246	JEFE/A DE SECCION DE REGISTROS Y CONTROL	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	24B	GAYAN VILA, MARIA JOSE	12,32836
16258	JEFE/A DE SECCION DE ORDENACION Y PROMOC	D.G. INDUSTRIA, PWMS, COMERCIO Y ART*	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
16260	JEFE/A DE SECCION DE METROLOGIA Y SEGURI	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Calatayud	24A	- Puesto desierto -	
17069	MEDICO/A ESPECIALISTA	CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24A	- Puesto desierto -	
17163	JEFE/A DE SECCION DE ESPECIES CATALOGADA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	CUARTERO SANCHEZ, Mª JOSE	24,89808
17179	SUBDIRECTOR/A	GEN.INTER.MEDICADA JUDICIAL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	MONTES CASTRO, ALBERTO	24,0845
17227	JEFE/A DE SECCION DE CONTROL AGROALIMENT	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMEN.*	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
17378	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
17379	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
17380	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Alcañiz	26B	- Puesto desierto -	
17381	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	26B	- Puesto desierto -	
17395	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	26B	- Puesto desierto -	
17396	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	26B	- Puesto desierto -	
17399	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	26B	- Puesto desierto -	
17427	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
17471	INSPECTOR/A MEDICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	CARMEN GARCES, MARIA ESTHER	32,61541
17483	ASESORIA TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	27B	ARTALO ARQUE, FCO. JAVIER	36,4654
17484	ASESORIA TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	GOMEZ PONCE, LUIS	35,03631
17497	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A	DIRE. AREA DE COORDINACION ASISTENCIAL	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
17500	JEFE/A DE SECCION DE PRESTACIONES, GESTI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	24B	MAESTRE GARCIA, MARIA LUISA	19,44722
17510	ASESORIA TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	MOLL LECHA, JAVIER	31,70295
17582	ASESORIA TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	27B	VILLA GAZULLA, Mª TERESA	32,89883
17611	ASESORIA TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	27B	SANZ CARBO, CRISTINA	30,44505
18136	JEFE/A DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	GRESPO JUNQUERA, JORGE MARIA	16,31002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72018

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
18255	JEFE/A DE SECCION DEL AREA DE TECNOLOGIA	CENTRO FORMACION TECNOLOGIAS AVANZADAS	DPTO. ECONOMIA - PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	24B	PEDRO MARTI, CARLOS	35,89744
18271	ASESOR/A TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	LOU ALCANE, M LUZ	26,86404
18292	JEFE/A DE SECCION DE SUPERVISION DE PROY	DIRE AREA OBRAS. INSTAL EQUIPAM INNOV. T	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
18334	JEFE/A DE SECCION DE EVALUACION DE CENTR	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	MARTINEZ BORROBIO, GLORIA	26,74473
18342	INSPECTOR/A MEDICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Alcañiz	26B	- Puesto desierto -	
18346	JEFE/A DE SECCION DE PROCEDIMIENTOS Y RE	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	24B	COLAS CHUECA, PILAR	24,47306
18582	ASESOR/A TECNICO/A	D.G.DE IGUALDAD Y FAMILIAS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	VILLAVEDE DIAZ DE TUESTA, ANA ISABEL	36,18643
18605	ARQUITECTO/A	SECRETARIA GRAL. TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	26B	ABAD VERDEJO, JOSE ANGEL	7,19135
18637	GESTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	CENT. INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIM	DPTO. CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC. CONOCIMI	Zaragoza	27B	ANDREU LAHOZ, LUIS JAVIER	30,15373
18638	JEFE/A DE SECCION DE PAISAJE	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	BARDAJI ELVIDA, ANTONIA SONIA	10,73252
18662	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	JIMENO ARANDA, ALICIA	31,545
18709	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMEN. *	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	ASENSIO CAMBRA, CRISTINA	26,59971
18833	JEFE/A DE SECCION DE FOMENTO Y ATENCION	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	PUYUELO CAJAL, M TERESA	25,19712
18836	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMEN. *	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	CORZAN RIPOL, JOSE MANUEL	37,3487
18852	JEFE/A DE SECCION DE TUTELAS	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	PASTOR RIDRUEJO, Mª MERCEDES	32,58158
18853	JEFE/A DE SECCION DE TUTELAS	DIRECCION PROV. DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	24B	BELTRAN CARRERA, ANA	23,48944
18855	JEFE/A DE SECCION DE TUTELAS	DIRECCION PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	MAINAR MONREAL, Mª CARMEN	24,21418
18914	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMEN. *	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	PICOT CASTRO, NURIA	22,1243
18931	JEFE/A DE UNIDAD DE FOMENTO AGROALIMENTA	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	25B	MONTORI CABRERO, MARTA	21,1164
18939	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE MONTES	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	PEREZ AGUILAR, EMILIO	33,31173
18942	JEFE/A DE UNIDAD DE INSPECCION Y CALIDAD	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	CAMPILLOS MAZA, EDUARDO	28,2241
18943	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE MONTES	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	LORENZO DOMINGUEZ, MARCO	30,66699
19033	ASESOR/A TECNICO/A	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	24B	LOPEZ OLMEDA, AMPARO	12,1451
19034	JEFE/A DE UNIDAD DE FOMENTO AGROALIMENTA	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	25B	CAMPOS, HERNANDEZ, PASCUAL	10,3814
19035	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION DE EX	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	REDRADO MARIN, RAFAEL IGNACIO	26,19968
19138	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	26B	GOZ CARRILLO, ANA MARIA	34,28212
19156	JEFE/A DE SECCION DE GESTION ENERGETICA	D.G. ENERGIA Y MINAS	DPTO. INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	24B	SANCHEZ DOMINGUEZ, ANA	26,69194
19250	JEFE/A DE UNIDAD DE CULTIVOS LEÑOSOS	CENT. TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	IGLESIAS CASTELLARNAU, RAMON	29,69034
19252	JEFE/A DE UNIDAD DE PROGRAMAS INTEGRADOS	LABORATORIO AGROAMBIENTAL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	DOMINGUEZ REAL, FRANCISCO	27,40706
19258	JEFE/A DE UNIDAD DE RESIDUOS ZOOANITARI	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	25B	MARTINEZ ANTONIO, MARIA EUGENIA	10,05715
19272	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE LAS	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	NAVARRO MARTINEZ, ANA ISABEL	35,83189
19325	JEFE/A DE EQUIPO. DE DESARROLLO SOSTENIB	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	24B	PUYUO PIEDRAFITA, JOSE-ANGEL	24,13078
19343	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	VILLAGRASA FERRER, ELENA	31,09285
19386	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	26B	MOLINA DE MIGUEL, M ANGELES	34,13108
19494	TECNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE SAL	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	24B	GIL LOPEZ, ALICIA MARIA	31,41165
19514	COORDINADOR/A DE VALORACION	DIRECCION PROV. DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	GUTIERREZ IBARRA, ALUORA	28,74786
19538	COORDINADOR/A DE VALORACION	DIRECCION PROV. DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22B	PUVEICINO FELICES, MARIA MAR	23,03152
19547	COORDINADOR/A DE VALORACION	DIRECCION PROV. DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	22B	ESCRIQUE CORELLA, ENRIQUE	22,28096
19638	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. PRODUCCION AGRARIA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	GINTO LACARCEL, LUIS MIGUEL	25,52308
20082	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. URBANISMO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	26B	MORENO GONZALO, Mª TERESA	8,54558
20165	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE LAS	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	TRULLENQUE BORRAS, MARIA ROSA	24,48074
31696	JEFE/A DE SECCION DE PLANEAMIENTO Y GEST	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	25B	LATORRE MARTIN, MARIA JESUS	29,39854
34219	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
49445	JEFE/A DE SECCION TECNICA DE PLANIFICACI	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
50374	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMEN. *	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	26B	COSTA ESCANDIL, ROSARIO	29,80335
50389	ASESOR/A TECNICO/A	SECRETARIA GRAL. TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	BELANCHÉ LUCEA, JOSE IGNACIO	27,27026
50809	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	27B	GRACIA SORROSAL, JAVIER	32,69904
52227	JEFE/A DE UNIDAD DE CONSERVACION DEL MED	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	26B	HOLGUERA BARRERA, ISIDRO	21,02334
52962	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS USUARIO	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	CARRERER OROÑEZ, CARLOS ANGEL	25,06133
52963	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS USUARIO	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	CURRAS MATEO, DOLORES	10,35762
52964	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS USUARIO	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	AZMAR RICO, MARIA VIRGINIA	14,75513
55694	TECNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE SAL	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	24A	MONZON PEREZ, MARIA DEL MAR	24,61201
55701	TECNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE SAL	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	24A	LARENA CARRAMINANA, MARIA EUGENIA	23,01626
56801	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	25B	ANORO ASENSIO, MARIA LOURDES	37,471

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72018

PUUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N.CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
59246	JEFE/A DE SECCION DE PRESTACIONES ECONOM	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	24B	MONFORTE CALVO, HELENA	20,23952
59308	ASESOR/A TECNICO/A	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	MACUA MARTINEZ, MARIA-ROSARIO	29,76404
60523	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. PLANIFICACION Y FORM. PROFESIONAL*	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	24B	PALOMAR LORENTE, M.ELISA	31,50262
63564	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPA*	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	PARAISO GARCIA, ELENA	23,66962
63568	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	25B	GARCES CEBRIAN, JULIAN	29,62803
64186	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR*	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	26B	ABAD MARCO, JOSE MANUEL	15,68677
65240	JEFE/A DE SECCION DE COOPERACION Y GRUPO	D.G. DESARROLLO RURAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	IAFLUENTE TENA, EVA MARIA	8,79878
65241	JEFE/A DE SECCION DE ASESORAMIENTO DEL P	D.G. DESARROLLO RURAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	PICOT CASTRO, ANA ISABEL	29,41317
65242	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
65244	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	24B	- Puesto desierto -	
67973	ASESOR/A TECNICO/A	D.G.ASISTENCIA SANITARIA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	26B	GRANADA LOPEZ, JOSE MANUEL	23,46428
68010	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE PRE	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	24B	MONGE DIEST, MARIA PILAR	27,48202
68104	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. PRODUCCION AGRARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
70902	TECNICO/A DE CALIDAD DE LA INVESTIGACION	AGENCIA CALIDAD Y PROSP.UNIVERSIT.ARAGON	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	26B	OLIVAN VILLOBAS, CARLOS JESUS	28,29525
70903	TECNICO/A DE CALIDAD DE ENSEÑANZAS	AGENCIA CALIDAD Y PROSP.UNIVERSIT.ARAGON	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
70991	TECNICO/A DE CALIDAD E INTERNACIONALIZAC	AGENCIA CALIDAD Y PROSP.UNIVERSIT.ARAGON	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -	
71150	ASESOR/A TECNICO/A	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	26B	SANTOS SANCHEZ, BEATRIZ	8,05805



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 15 de enero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 2 de julio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a D.ª Begoña Ayala López.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de julio de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Claudio Carretero Chamarro.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-20, área de conocimiento de “Física Aplicada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Claudio Carretero Chamarro, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Física Aplicada” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Tolosana Calasanz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-33, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rafael Tolosana Calasanz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Helena Resano Ezcaray.

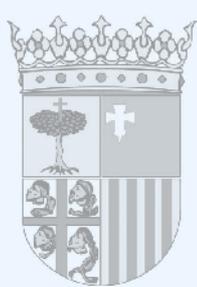
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-14, área de conocimiento de “Economía, Sociología y Política Agraria”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Helena Resano Ezcaray, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Economía, Sociología y Política Agraria” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Plaza Carrión, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 8 de julio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Plaza Carrión, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 8 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14931, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Fisiología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología y Fisiología”.

Debe decir:

“...del área de conocimiento de “Fisiología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense”.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se declara desierto la convocatoria de concurso para la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y en la Resolución de 5 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial de Aragón” de 27 de diciembre de 2019), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de un puesto genérico vacante en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, entre funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses:

Esta Dirección General acuerda:

Único. Resolver el concurso de traslado, declarando desierto el puesto ofertado en la convocatoria, por falta de solicitantes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**La Directora General de Justicia,
MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por las que se publican las convocatorias abiertas y permanentes para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías de Fisioterapeuta, Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a) y Óptico/a-optometrista, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Resoluciones de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se publicaron las convocatorias, abiertas y permanentes, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías de Fisioterapeuta, Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a) y Óptico/a-optometrista, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableciendo en su Disposición adicional tercera la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones recogidas en el mismo, mientras esté en vigor dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por Orden SAN/411/2020, de 18 de mayo, se acuerda el levantamiento de la suspensión de procedimientos administrativos cuya tramitación es competencia del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos adscritos, que no comporten compromisos de gasto, retomando su tramitación ordinaria.

Por consiguiente, en aras a una actuación administrativa eficiente y del servicio objetivo al interés general que constitucionalmente corresponde a las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, está Dirección Gerencia, en relación con las convocatorias anteriormente mencionadas, resuelve:

Primero.— Suprimir, de la base segunda, en las citadas convocatorias, los párrafos referentes a las ratificaciones de las solicitudes, no siendo necesaria, en virtud de las actuales circunstancias, la presentación de la solicitud de participación en Registro Oficial.

Segundo.— Modificar, en la base tercera de las citadas convocatorias, la fecha hasta la que podrán registrarse los méritos en el Portal de Recursos Humanos, ampliándose el plazo hasta el día 1 de agosto de 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2019); en la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 14 de noviembre de 2019) y en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019) por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2019, en la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza la convocatoria de plazas de profesor titular de universidad resultante de la oferta pública de empleo de carácter parcial correspondiente al año 2019 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1 Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.



Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán presentar, junto a la solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las adaptaciones correspondientes (anexo IV), al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el propio formulario de la solicitud. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.



2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas número 99 a 101.

- a) Ser o haber sido investigador/a de programas de excelencia, nacionales o internacionales, en el caso de las plazas identificadas en el anexo I con los números 99 y 100 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal, en el caso de la plaza identificada en el anexo I con el número 101.
- b) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) ("Boletín Oficial del Estado", número 127, de 28 de mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 26 de agosto de 2005).

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Certificaciones, o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.1.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.
No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.1.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.
- c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
- d) Solicitud, en su caso, de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida (anexo IV).

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.



3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

4.7. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.8. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El



procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.10. La Universidad de Zaragoza abonará a los miembros de la comisión las asistencias e indemnizaciones por razón de este servicio que legalmente correspondan.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3., los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículum, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará



en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir la prueba.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.2. Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8.3. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, a través del registro electrónico los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso, salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza.
- b) En su caso, copia del título académico requerido para la plaza o copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

9.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, la firma de los documentos necesarios para la toma de posesión podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tra-



tados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

11.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

11.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Currículo.
- III. Comisiones de acceso.
- IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-97

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Microeconomía

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-98

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Óptica

DEPARTAMENTO: Física Aplicada

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Óptica, Instrumentos Ópticos y Optométricos, Laboratorio de Optometría

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-99

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada

DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en Física General para el Grado de Arquitectura e Investigación en Física Estadística y Modelos Biológicos.

* * * * *

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-100

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 14/11/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina

DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

CENTRO: Facultad de Medicina

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Semiología y Fundamentos de Fisiopatología.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-101

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 14/11/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área.

* * * * *



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-097 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Marcos Bernardino Sanso Frago	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa María Aisa Rived	TU	Zaragoza
Vocal 1	Inmaculada Villanúa Martín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Joaquín Andaluz Funcia	TU	Zaragoza
Vocal 3	Jorge Bielsa Callau	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Trivez Bielsa	CU	Zaragoza
Secretario	Yolanda Martínez Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 1	M ^a . Isabel Ayuda Bosque	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Domingo Mur Lacambra	CU	Zaragoza
Vocal 3	Francisco Fatás Villafranca	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-098 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Óptica
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Walter Daniel Furlan	CU	Valencia
Secretario	Jorge Ares García	TU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Antonio Vallés Brau	TU	Zaragoza
Vocal 2	Natalia Díaz Herrera	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	María Teresa Caballero Caballero	TU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M ^a Inmaculada Pascual Villalobos	CU	Alicante
Secretario	Julio César Amaré Tafalla	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Miguel Álvarez Abenia	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Antonio Gómez Pedrero	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Íñigo Juan Sola Larrañaga	TU	Salamanca

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-099 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Mario Floria Peralta	CU	Zaragoza
Secretario	M. Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Badía Majos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Giancarlo Franzese	TU	Barcelona
Vocal 3	Mª Carmen Gallardo Cruz	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Arnaudas Pontaque	CU	Zaragoza
Secretario	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza
Vocal 1	Gerardo Fabián Goya Rossetti	TU	Zaragoza
Vocal 2	Marco Evangelisti Crespo	INV	C.S.I.C.
Vocal 3	Rosa Isabel Merino Rubio	INV	C.S.I.C.

Plaza-procedimiento nº: 2020-100 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Civeira Murillo	CU	Zaragoza
Secretario	José A. C. Casasnovas Lenguas	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Carmen Suárez Fernández	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Pedro Manuel Valdivielso Felices	CU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lluis Masana Marín	CU	Rovira i Virgili
Secretario	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pablo Javier Iñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal 2	Pablo Pérez Martínez	CU	Córdoba
Vocal 3	Angel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-101 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Montoya Villarroya	CU	Zaragoza
Secretario	Patricio Fernández Silva	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Muiño Blanco	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Francisca Fillat Castejón	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Teresa Bes Fustero	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús de la Osada García	CU	Zaragoza
Secretario	Mª de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta	CU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Alberto Anel Bernal	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Milagros Medina Trullenque	CU	Zaragoza
Vocal 3	Marta María Martínez Júlvez	TU	Zaragoza



**ANEXO V
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE
DISCAPACIDAD**

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
Área de Conocimiento			

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)**



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por acceso ordinario como por acceso reservado para discapacitados.

Segundo.— Publicar como anexos las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, donde constan apellidos y nombre, así como las causas de no admisión en el caso de los aspirantes excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos, y se asegurarán de que los datos para su identificación (apellidos y nombre) coinciden exactamente con los que constan en los documentos correspondientes.

Tercero.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos dispondrá del citado plazo para solicitar su subsanación.

Cuarto.— Designar a los miembros del Tribunal calificador tal y como se indica en la base 5. 1 de la convocatoria, que son los siguientes:

Titulares.

Presidente: D. Manuel Paramio Bresme.

Vocal: D.^a Carmen Gil Lafoz.

Vocal: D. Luis Moreno Santolaria.

Vocal: D.^a Ana Cristina de Pablo Gimeno.

Vocal: D. Carlos Casabona Franco.

Secretario: D. Óscar Luis Sebastián Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. José Antonio Puig Tresaco.

Vocal suplente 1: D. Julio Miguel Tejel Palacios.

Vocal suplente 2: D. Fernando Ibáñez Gómez.

Vocal suplente 3: D.^a María Milagros Estepa Andrés.

Vocal suplente 4: D. Carlos Ara Bertolón.

Secretaria: D.^a Susana Marruedo Sierra, que actuará con voz pero sin voto.

Zaragoza, 17 de julio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020 -B.O.A. de 11 de febrero-)
	ANEXO I Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAD GENZOR, SILVIA
 ARCHILLA HERNÁNDEZ, ANA CONCEPCIÓN
 BANEGAS COLLADO, MARÍA MERCEDES
 BARCELONA ZABAY, MARÍA ELENA
 BERBEGAL HERRER, CÉSAR BLAS
 BERNÉ ESCARTÍN, JOSÉ JAVIER
 BONÉ MARTÍN, JULIÁN
 CALVO MARTÍNEZ, ANA MARÍA
 CARCELERO QUEROL, ALFREDO
 CASTÁN TORRALBA, MARÍA JOSÉ
 CASTELLANO PALLARÉS, SILVIA
 CASTELLANO TORREGO, MARÍA ESPERANZA
 CÓRDOBA GRACIA, MARÍA RAQUEL
 EDROSO NOVELLÓN, PABLO
 FERNÁNDEZ CANDÓN, JOSÉ PASCUAL
 GIL TENORIO, ROBERTO
 GIMENO GARCÍA, ÁNGEL
 GONZALEZ ARRUEBO, SILVIA
 HEREDIA MANRIQUE, LUIS CARLOS
 INSA ENFEDAQUE, RAQUEL
 LAFUENTE VICENTE, RUBÉN
 LATORRE VENTURA, MARÍA TERESA
 LÁZARO SÁNCHEZ, MARIANO
 LOSILLA ROMEO, MERCEDES
 LOZANO VELÁZQUEZ, JUAN JOSÉ
 MARQUÉS DE PABLO, MARÍA BEGOÑA
 MARQUINA CESTERO, INMACULADA
 MARTÍNEZ MORALES, MANUEL
 MARTÍNEZ RICO, MARÍA DEL CARMEN
 MENDÍVIL ÁLVAREZ, IRATXE
 MIGUEL PINILLOS, NURIA MARÍA
 NEGREDO ACERO, VIRGINIA
 PEMÁN MENDI, MARÍA JULIA
 PERALTA BALIEN, JUAN CARLOS
 PÉREZ CORDERO, ANA MARÍA
 PÉREZ MARQUÉS, HORTENSIA
 PINOS ZAMORA, JULIA
 PUIG SESÉ, CARLOS MIGUEL
 RIVARES COLAU, INMACULADA
 ROYO RÍOS, MIGUEL ÁNGEL
 RUIZ MAZA, DIANA
 RUIZ MORTE, PEDRO LUIS
 SAN MIGUEL GAUDIOSO, ANA BELÉN
 SÁNCHEZ DEGANO, MARÍA YOLANDA
 SIENES HERNANDO, MILAGROS
 TELLO BERNAD, MARÍA CARMEN
 TELLO GARCÍA, ANA MARÍA
 TORTAJADA VIÑUALES, ELENA

 Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020 -B.O.A. de 11 de febrero-)
	ANEXO I Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

URUÉN ORTAS, ANTONIA OLGA
VALLÉS GRACIA, MARÍA ASUNCIÓN
VERA MUÑOZ, MARÍA JOSÉ

 Universidad Zaragoza <small>1542</small>	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020 -B.O.A. de 11 de febrero-)
	ANEXO II Aspirantes excluidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

OLIVÁN MARCO, SUSANA

CAUSA DE EXCLUSIÓN

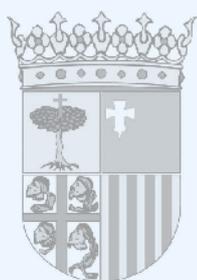
A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H

A. Falta acreditación causa exención de pago. B. Falta acreditación grado reconocido de discapacidad. C. Falta declaración responsable
 D. Falta la titulación requerida. E. No haber abonado la correspondiente tasa. F. No pertenece como funcionario de carrera a un grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que pretende acceder. G. No posee antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo. H. No posee destino definitivo en U.Z.

 Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020 -B.O.A. de 11 de febrero-)
	ANEXO III Aspirantes admitidos Listado provisional reserva discapacidad

APELLIDOS Y NOMBRE

LOMBA BURRIEL, ESPERANZA
MARCÉN ALBERO, MARÍA NURIA
RUIZ PÉREZ, VICTOR MANUEL



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/657/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Comunidad de Teruel, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0149, la Adenda suscrita, con fecha 4 de junio de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA ANUALIDAD 2020

En Zaragoza, a 4 de junio de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D. José Samuel Morón Saez, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400027A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017 autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta comarca, con fecha 3 de enero de 2018, suscribió un convenio de Colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 21 de diciembre de 2018 y 26 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020, respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.



Iniciado el ejercicio 2020, la Comarca ha manifestado haber llegado al límite de horas disponibles en función del crédito presupuestario, y ha solicitado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la cobertura de las horas necesarias de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha comprobado que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 33.986,40 euros, y las horas de atención en 1.904 horas para ocho meses (238 horas/mes), resultando unos totales de 363.613,85 euros, y de 19.661 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Samuel Morón Saez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de encomienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
329.627,45	33.986,40	363.613,85

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/658/2020, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, destinadas a la sustitución de ventanas, en 2020.**

Índice

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y Régimen jurídico.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Artículo 3. Características técnicas y especificaciones exigibles a las ventanas.

Artículo 4. Coste subvencionable y gasto subvencionable.

Artículo 5. Beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos que deben cumplir las viviendas.

Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

Artículo 8. Compatibilidad de subvenciones.

Capítulo II. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

Artículo 10. Documentación.

Artículo 11. Instrucción.

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Aceptación y renuncia de la subvención.

Artículo 15. Plazo de ejecución.

Artículo 16. Prórroga: ampliación del plazo de ejecución.

Artículo 17. Documentación justificativa.

Artículo 18. Abono de la subvención. Plazos.

Artículo 19. Pago anticipado.

Artículo 20. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Artículo 21. Entidades colaboradoras.

Artículo 22. Difusión.

Artículo 23. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Disposición adicional primera. Crédito presupuestario.

Disposición adicional segunda. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

Disposición adicional tercera. Referencias de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo I. Impreso de solicitud.

Anexo II. Tabla de características de las ventanas.

Anexo III. Exigencias mínimas de las ventanas.

Anexo IV. Documentación justificativa final.

Anexo IV.a Justificación de características de las ventanas.

Anexo IV.b Relación de gastos.

Anexo V. Solicitud de prórroga y anticipo.

Anexo VI. Ficha de terceros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asume competencias exclusivas en materia de vivienda, concretamente en lo que respecta a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, otorga a nuestra Comunidad Autónoma, en relación con las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regu-



lando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas. La presente Orden tiene como finalidad convocar, para el ejercicio 2020, de acuerdo con estas bases reguladoras, ayudas para la rehabilitación de viviendas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 incide en el fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas; por un lado, mediante el programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, y también con el programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

Las ayudas incluidas en la presente convocatoria cumplen también con los objetivos, requisitos y condicionantes del Plan, aunque se dotan de algunos criterios de flexibilidad que se adaptan mejor a las actuales circunstancias; por ejemplo, por el contrario que en el Plan de Vivienda, y de acuerdo con las bases reguladoras, en esta convocatoria son subvencionables impuestos, tasas y tributos cuando el beneficiario los paga efectivamente y no son susceptibles de recuperación; en concreto, es subvencionable el IVA y las autorizaciones y licencias necesarias, en su caso.

A la hora de establecer prioridades para hacer más eficiente el destino de los recursos públicos, se deben tener en cuenta los factores y características singulares de nuestro territorio que determinan la necesidad de rehabilitación de viviendas para garantizar una mayor calidad de vida de las personas en todos los municipios de Aragón, atendiendo a las tipologías de vivienda existentes, a sus circunstancias concretas y a factores tan relevantes como la despoblación, la falta de recursos de las familias o la pobreza energética.

La experiencia de las convocatorias de rehabilitación realizadas desde 2014 ha demostrado que, alrededor del 90 % de las solicitudes presentadas se refieren a ayudas de accesibilidad. La accesibilidad (fundamentalmente la instalación de ascensores o su reforma para acceder desde la vía pública sin barreras) se percibe como una mejora significativa de la calidad de vida de los residentes en las viviendas, cuyos beneficios, además, se disfrutan con carácter inmediato y en el día a día.

Sin embargo, las ventajas de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y viviendas no se aprecian de forma tan inmediata, y el número de solicitudes de ayudas de este tipo es mucho menor.

Por una parte, el esfuerzo económico que deben afrontar los propietarios de las viviendas para conseguir la reducción de la demanda que exige el Plan Estatal de Vivienda es elevado; esto supone una dificultad añadida, fundamentalmente en la toma de decisiones en las comunidades de propietarios. En este sentido, es necesaria una mayor difusión y concienciación sobre la mejora que para el confort, la calidad de vida y el gasto de las familias supone la mayor eficiencia energética mediante medidas “pasivas”, es decir, mejorando el aislamiento de la envolvente térmica del edificio y las características de los elementos constructivos de cerramientos y forjados.

Precisamente uno de los objetivos de esta convocatoria es contribuir a solventar estas dificultades y mejorar el conocimiento de estas ventajas entre los ciudadanos, empezando por las viviendas individuales, bien unifamiliares o bien pisos situados en edificios de varias viviendas.

Uno de los elementos más importantes de los cerramientos de los edificios y que más condiciona el comportamiento térmico de la envolvente son las ventanas, tanto por la menor capacidad de aislamiento de sus materiales, y por su menor espesor, como por la permeabilidad al aire de las juntas, cierres y encuentros entre materiales. Desde la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, y con cada una de sus nuevas versiones, se exige cada vez una mayor calidad y prestaciones a las ventanas en cerramientos exteriores; sin embargo, hasta la entrada en vigor, en 1979 de las Normas Básicas de la Edificación, los edificios se construían sin aislamiento y no se exigían características específicas a las ventanas. Este hecho, unido a la falta de mantenimiento en el tiempo y el deterioro de las carpinterías, contribuye a elevar las pérdidas energéticas de las viviendas y encarecer su mantenimiento en condiciones de confort por encima de cualquier consideración de sostenibilidad económica o ambiental.

La instalación de nuevas ventanas, cuyas carpinterías y acristalamientos cumplan las actuales exigencias, puede llegar a reducir la demanda energética de la vivienda en un porcentaje significativo, entre el 5 % y hasta incluso el 10 % anual, y mejorar de forma importante la eficiencia energética y el confort, reduciendo el gasto para las familias; esta reducción de la



demanda supone un ahorro importante en consumo anual de calefacción y refrigeración, mejora del confort y reducción de emisiones.

La percepción de estas mejoras por los ciudadanos contribuirá a difundir y apreciar las ventajas de la rehabilitación energética de los edificios, permitiendo avanzar en la línea de los objetivos de desarrollo sostenible, ODS y la Agenda 2030; con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética marcados por la Unión Europea y, en concreto con los objetivos plasmados en las Estrategias Aragonesas de Educación Ambiental Horizonte 2030 (EAREA 2030), de Cambio Climático (EACC 2030) y de Desarrollo Sostenible (EADS 2030).

La convocatoria se concibe como una medida fomento positiva en esta dirección; una línea específica de subvenciones con esta finalidad supondrá un mayor aliciente para los ciudadanos y con ello se contribuirá al cumplimiento de los objetivos que pretenden las políticas públicas de fomento de la eficiencia energética y la sostenibilidad: reducción del consumo de energía de fuentes no renovables, reducción de las emisiones de CO₂, mejora de las condiciones del parque edificado y reducción del gasto público y del coste para las familias.

Estos objetivos sirven para justificar los condicionantes de las ayudas que se contemplan en la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas que se define en esta Orden.

Se trata específicamente de subvenciones para el cambio de carpinterías y acristalamientos de huecos en fachadas exteriores de las viviendas, únicamente en cerramientos de separación de espacios habitables con el exterior, sustituyendo cerramientos muy ineficientes energéticamente por otros con requisitos específicos que reducirán el consumo de energía, las emisiones contaminantes y el gasto de las familias, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y la salud de la ciudadanía.

La convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de 28 de febrero de 2020.

En cuanto a sus objetivos estratégicos, además de los señalados, se enmarca dentro de los que contemplan los siguientes instrumentos:

- Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESE 2017).

- Directivas Europeas de Eficiencia Energética: fundamentalmente la Directiva relativa a la eficiencia energética (2012/27/UE) y la Directiva sobre eficiencia energética de los edificios (2010/31/EU), modificadas ambas por la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

- Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).

- Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación de Aragón.

- Plan de Salud de Aragón.

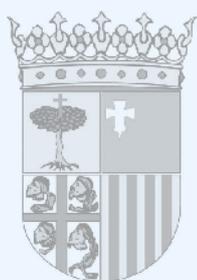
Por otra parte, los objetivos de las políticas públicas en materia de fomento de la rehabilitación de viviendas y las necesidades a cubrir con las subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma se han visto alterados por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del COVID-19 y el estado de alarma en cuyas fases se encuentran todavía algunos territorios.

En este momento cobran especial relevancia las acciones que promuevan la reactivación económica y la recuperación del empleo en sectores tan relevantes como la construcción y los servicios.

Así, Gobierno de Aragón, partidos políticos, agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) han firmado el lunes, primero de junio de 2020, la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES), un libro blanco con 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo- y se incluye además un anexo con propuestas que se trasladarán al Gobierno de España.

El obligatorio confinamiento al que nos hemos visto sometidos ha puesto de manifiesto, más que nunca, la gran importancia que tienen las condiciones de eficiencia energética y salubridad de nuestras viviendas, siendo necesario aplicar todo el esfuerzo posible en mejorar dichas condiciones, en previsión de que en el futuro podamos vernos afectados, de nuevo, por situaciones ambientales o sanitarias adversas, además de seguir manteniendo los objetivos anteriores de necesidad de mayor eficiencia energética y de calidad de nuestras viviendas por motivos económicos, sociales y ambientales.

Así pues, la salubridad y la reactivación económica y del empleo se configuran, en este momento, como objetivos esenciales en las convocatorias de rehabilitación, y las ayudas que



se contemplan en esta convocatoria se relacionan con importantes medidas de la EARES y coincide ampliamente en sus objetivos precisando de la mayor diligencia, eficacia y eficiencia en la tramitación de las ayudas para conseguir su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para el ejercicio 2020, subvenciones para la financiación de rehabilitación energética de viviendas individuales de tipología unifamiliar y viviendas en bloque (pisos) incluidas en edificios de dos o más viviendas.

2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, en las posteriores modificaciones de dichas normas.

3. La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación energética de viviendas individuales (unifamiliares y pisos) ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, consistentes en el cambio de ventanas de cerramientos exteriores, respondiendo a la doble finalidad de sustituir ventanas que no cumplen las condiciones de conservación ni son eficientes, por otras nuevas que cumplan la normativa y que mejorarán las condiciones de eficiencia energética de la vivienda conforme, por esa doble finalidad, a las tipologías contempladas en el artículo 2, apartados 1.4 (conservación) y 3.3 (eficiencia energética) de las bases reguladoras, y de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en este artículo y en el siguiente.

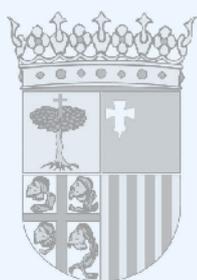
2. La actuación subvencionable consiste en la renovación de carpinterías y acristalamientos de huecos (ventanas y puertas balconeras o puertas-ventana) situados en los cerramientos exteriores de la vivienda, separando estancias o recintos calefactados del ambiente exterior, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética.

Será subvencionable:

- Desmontaje y retirada a vertedero de las ventanas que se sustituyen.
- Instalación de las nuevas ventanas.
- Ventanas, incluyendo carpintería (marco y premarco) y acristalamiento.
- Persianas: tanto independientes de la ventana como incorporadas a la carpintería de la misma, tipo mono-block, pero solo cuando incluyan aislamiento en el cajón y en la propia persiana.

3. No serán subvencionables los siguientes casos:

- Ventanas de trasteros, garajes ni de otros recintos anexos a la vivienda ni de cualquier otro tipo de estancias no habitables.
- Cerramientos exteriores de los recintos de terrazas o balcones que supongan un aumento de la superficie útil de la vivienda.
- Las ventanas o acristalamientos situados entre espacios interiores de la vivienda, o de separación con elementos comunes como escaleras, pasillos o locales.
- La sustitución parcial de elementos de la ventana, como los vidrios, los marcos o las persianas.
- Otro tipo de elementos independientes de la ventana, como contraventanas, toldos, estores ni ningún otro elemento de protección solar, diferentes de las persianas indicadas en el apartado 2.



- Obras de albañilería o instalaciones no relacionadas con la instalación de la ventana. Tampoco la pintura ni otros trabajos auxiliares.

Artículo 3. Características técnicas y especificaciones exigibles a las ventanas.

1. Las nuevas ventanas deberán contar con marcado CE. Serán de clase 2 o superior, según la norma UNE-EN 12.207, con una permeabilidad al aire $\leq 27 \text{ m}^3/\text{h.m}^2$ a 100 Pascales.

2. Las características térmicas de las ventanas, dependiendo de la zona climática en que se encuentre la vivienda, serán las siguientes:

Zona climática (1)	Características térmicas mínimas exigidas (transmitancia térmica) (2)
Zona C	$U_H \leq 2,1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$
zona D	$U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$
Zona E	$U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$

(1) La zona climática está recogida en el Documento Básico HE Ahorro de energía, Sección HE 1 Limitación de la memoria energética, Apéndice B. Permitiendo obtener la zona climática (Z.C.) de una localidad en función de su capital de provincia y su altitud respecto al nivel del mar (h). De esta clasificación se extraen las zonas climáticas existentes en Aragón que son las siguientes:

Zonas climáticas Aragón							
Capital de provincia			Localidades según altitud				
Capital	Z.C	Altitud	C3	C2	D3	D2	E1
Huesca	D2	432	$h < 200$		$h < 400$	$h < 700$	$h \geq 700$
Teruel	D2	995	$h < 450$	$h < 500$		$h < 1000$	$h \geq 1000$
Zaragoza	D3	207	$h < 200$		$h < 650$		$h \geq 650$

(2) U_H = transmitancia térmica de la ventana/ puerta – ventana (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana). Los valores de transmitancia límite que se indican son los establecidos en el Documento Básico HE Ahorro de energía, Sección HE 1 Limitación de la demanda energética. (Versión 20 de diciembre de 2019)

3. Para la acreditación de las características térmicas exigibles a las ventanas, se podrá aportar documentación que justifique de forma global la transmitancia de la ventana (U_w), o se podrá justificar por componentes, aportando los valores de transmitancia de sus elementos principales, marco (U_f) y acristalamiento (U_g). En el caso de que se opte por la justificación por componentes, se considerará que se alcanzan las prestaciones exigidas a la ventana cuando se combinen los elementos, marco y acristalamiento, según se especifica en el anexo III.

Artículo 4. Coste subvencionable y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los costes de ejecución de la obra; los honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, referidos a la elaboración de documentos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la normativa aplicable; también los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

2. De acuerdo con el artículo 3.4 de las bases reguladoras, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En concreto se considerará que son subvencionables los gastos correspondientes a la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística (declaración responsable, comunica-



ción previa o licencia de obras), las autorizaciones administrativas necesarias, en su caso, y el IVA, cuando no sea reembolsable.

3. Los gastos financieros, y los de garantía bancaria, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. El coste subvencionable está constituido por el conjunto de gastos de la actuación que, según lo que especifican los apartados anteriores, sean subvencionables.

5. No se admitirán solicitudes con coste subvencionable inferior a 1.000 € por vivienda.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los propietarios, inquilinos o usufructuarios de viviendas familiares situadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el artículo 4.1 de la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas.

Los inquilinos y/o usufructuarios de las viviendas podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando sean ellos quienes costeen las obras, por acuerdo expreso con el propietario de la vivienda. En este caso no se admitirá que exista una relación familiar entre propietario e inquilino de primero ni de segundo grado de parentesco.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quedan exentos de acreditar las condiciones señaladas en este apartado los beneficiarios que cumpliendo el resto de requisitos tengan la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de vulnerabilidad.

Artículo 6. *Requisitos que deben cumplir las viviendas.*

Las viviendas para las que se solicite la subvención, deberán constituir la residencia habitual y permanente de los propietarios, o de sus inquilinos o usufructuarios, y deberán cumplir el requisito de que se destine a vivienda durante los 10 años posteriores a la rehabilitación actual.

La residencia habitual y permanente se comprobará con el volante de empadronamiento de los beneficiarios.

En el caso de que los residentes sean los inquilinos deberán acreditar la residencia habitual, bien con el volante de empadronamiento, o bien con el contrato de alquiler.

Artículo 7. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de la subvención será de 3.000 € por vivienda, sin superar el 30 % del coste subvencionable.

Artículo 8. *Compatibilidad de subvenciones.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras que tengan el mismo objeto, sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 80 % del coste subvencionable, tal como prevé el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

En el caso de que la unidad de convivencia beneficiaria este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, las ayudas serán compatibles hasta el 100 % de las recibidas para el mismo objeto, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.



CAPÍTULO II Procedimiento de Concesión

Artículo 9. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a las 8:00 horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá:

- a) Solicitudes presentadas de forma telemática: miércoles 30 de septiembre a las 23:59.
- b) Solicitudes presentadas de forma presencial: el jueves 1 de octubre a las 14:00 horas.

2. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

- a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón: de forma telemática, accediendo a través de la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-ventanas-pisos>.

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

- b) De forma presencial, presentando la solicitud por escrito, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca o Teruel, según la localidad donde se ubique la vivienda, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA, utilizando este mismo modelo de solicitud.

El modelo de solicitud para el registro presencial se encuentra en el anexo I a esta Orden, y se puede descargar, en formato pdf autorrellenable, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Las solicitudes, en cualquiera de las modalidades definidas en el apartado anterior, se presentarán con todos sus apartados cumplimentados y acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta Orden, e irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda competente en el ámbito territorial donde se sitúe la vivienda.

Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial (modalidad apartado 2.b), o bien digitalmente a través del tramitador “on line” en el caso de presentación telemática (modalidad apartado 2.a), todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática. En el caso de la presentación telemática, el proceso en el Tramitador Electrónico del Gobierno de Aragón consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro. Esta fecha es la que será tenida en cuenta para establecer el número de orden de prelación.

Artículo 10. *Documentación.*

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el modelo de solicitud que se incluye en el anexo I, acompañando la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud. Se cumplimentará en todos sus apartados, de acuerdo con lo que especifica el artículo 9 y se deberán suscribir las declaraciones responsables relativas a los requisitos obligatorios que figuran en el impreso:
 - Declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos exigidos en esta Orden para obtener la subvención que se solicita.
 - Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 40.2 de la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 5.3 de esta Orden.

- Declaración responsable de que las obras no se han iniciado antes de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - Declaración responsable de que la vivienda constituye domicilio habitual y permanente.
- b) Documentación técnica de la actuación a realizar, incluyendo:
- Relación numerada de ventanas a sustituir, incluyendo descripción de materiales y características, y fotografías de cada una de ellas.
 - Descripción y características de las nuevas ventanas, adjuntado cumplimentada por la empresa suministradora la tabla de las características de las ventanas que figura en el anexo II.
 - Presupuesto para la sustitución e instalación de las nuevas ventanas, incluyendo el detalle de todas las partidas, aceptado por el solicitante. En el caso de que intervenga más de un oficio o instalador, todos los presupuestos correspondientes a cada uno de ellos.
 - Presupuestos de otros gastos relacionados, como honorarios de profesionales, coste de créditos o avales, en su caso.
- c) Identificación: En el caso de que la solicitud se presente por un representante, acreditación de la representación.
En el caso de que el solicitante o su representante sean personas jurídicas, se aportará copia del CIF.
- d) Volante de empadronamiento de las personas beneficiarias para justificación de residencia habitual.
- e) En el caso de que la vivienda este alquilada, o bien volante de empadronamiento del arrendatario, o bien copia del contrato de alquiler en vigor, sellado por la Comunidad Autónoma.
- f) En el caso en que el inquilino o usufructuario sufrague los gastos de la rehabilitación a su costa, autorización por escrito del propietario de la vivienda.
- g) Ficha de terceros del beneficiario o beneficiarios, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/ NIF/NIE y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención. Disponible en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon> y en el anexo VI.
2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el resto de la documentación que se especifica a continuación:
- a) Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.
 - b) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- En caso de que el interesado no preste el consentimiento para que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados en este apartado.

Artículo 11. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, según el ámbito territorial en el que se desarrolle cada actuación subvencionable.
2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas según fecha y hora de entrada en los Registros y unidades u oficinas equivalentes, previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas y contengan los documentos relacionados en el artículo 10.
A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida, en su caso.
3. Una vez registrada la solicitud se asignará un número de expediente a la misma, y se notificará al solicitante, de forma que en todos los avisos y notificaciones posteriores se deberá hacer constar expresamente dicho número. En las publicaciones que se realicen en el



procedimiento de instrucción y resolución se hará referencia únicamente al número de expediente, sin que conste nunca los datos de identidad del solicitante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibir las por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

4. Notificado el número de expediente, se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas y en el ordenamiento jurídico y se comprobará toda la documentación presentada, requiriendo, en su caso, a las personas interesadas para que procedan a subsanar dicha documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrán requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación.

6. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado al efecto.

Artículo 12. *Propuesta de Resolución.*

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de Resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos.

Comprobados los expedientes por orden de registro de entrada, se informará y propondrá la concesión individualmente para aquellos que incluyan la documentación completa y cumplan todos los requisitos correspondientes, hasta agotar el crédito asignado para cada órgano instructor.

El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes. Si ha habido que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se ha completado la subsanación requerida.

Artículo 13. *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano competente para resolver, dispondrá de un plazo máximo de seis meses para resolver la convocatoria, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias identificadas mediante el código de su solicitud, el programa y crédito presupuestario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibir las por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

5. Con independencia de la notificación, la Administración Pública enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la de la notificación de cualquier actuación administrativa que le afecte. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



6. Contra la Resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14. *Aceptación y renuncia de la subvención.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita.

2. Una vez notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si no se presenta la renuncia en ese plazo, se entenderá que asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución de concesión.

3. En caso de que haya renunciaciones se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

Artículo 15. *Plazo de ejecución.*

Las obras objeto de subvención no podrán estar iniciadas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, y deberán estar concluidas en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de registro de la solicitud.

Sí que se admitirá la justificación de trabajos previos a la ejecución, con fecha anterior a la publicación, como la elaboración de presupuestos, y los gastos correspondientes a dichos trabajos, pero no la instalación de las ventanas con fecha anterior.

Artículo 16. *Prórroga: ampliación del plazo de ejecución.*

1. En el caso de que, por causas justificadas, el beneficiario prevea que no es posible concluir la instalación completa de las ventanas en el plazo máximo previsto, deberá solicitar una prórroga antes del 16 de noviembre de 2020.

La ampliación del plazo se podrá conceder por otro plazo de hasta tres meses, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previo informe del órgano instructor, resolverá sobre la concesión de la prórroga antes del final del plazo inicial concedido.

3. Los beneficiarios deberán acompañar la solicitud de prórroga con una memoria que explique las causas de la imposibilidad de cumplir el plazo concedido, así como la justificación de los pagos que, en su caso, se hayan realizado. La solicitud se presentará de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V.

Igualmente, la solicitud de prórroga incluirá la solicitud del pago anticipado del importe de la subvención correspondiente a la parte que no se haya podido ejecutar y/o justificar a fecha 16 de noviembre de 2020, en las condiciones que se indican en el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 17. *Documentación justificativa.*

1. La documentación justificativa a presentar incluirá obligatoriamente:

a) Memoria de la actuación realizada, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según anexo IV.

Acompañando esta memoria se incluirá:

a.1. Documentación técnica justificativa de las características y dimensiones de las ventanas instaladas, si difiere de la documentación presentada en la solicitud, firmada y sellada por el suministrador según anexo IVa.

a.2. Declaración responsable de final de obra; deberá estar suscrita por el beneficiario y por la empresa instaladora.

a.3. Fotografías de las ventanas instaladas, numeradas de acuerdo con la numeración inicial presentada con la solicitud.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que al menos contendrá:

b.1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Modelo anexo IVb.



- b.2. Facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- b.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma actuación, con indicación del importe y su procedencia.
2. Como justificación del pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar:
- Copias de las facturas correspondientes, firmadas y selladas por el suministrador o instalador.
 - Copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que la persona o entidad destinataria del pago coincide con la persona o entidad que emite de la factura.
3. El solicitante y beneficiario deberá ser el titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza la transferencia o desde la que se emite el cheque.
4. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 €, tal como establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o disposición que la sustituya.
5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención, o la exigencia de reintegro, en su caso.
6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención, o la exigencia de reintegro, en su caso.

Artículo 18. *Abono de la subvención. Plazos.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento del objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo anterior.
2. El pago se deberá solicitar, como máximo, hasta el 16 de noviembre de 2020. Se podrán dar los dos casos siguientes:
- a) Que la obra se haya ejecutado por completo, se hayan pagado todos los gastos, y se disponga de toda la documentación justificativa indicada en el artículo anterior. En este caso se presentará dicha documentación como máximo hasta el 16 de noviembre de 2020.
 - b) En caso de que o bien la obra no se haya ejecutado por completo, o no se hayan realizado todos los pagos correspondientes y no se disponga de toda la documentación indicada en el artículo 17. En este caso se deberá solicitar un anticipo del importe de la parte de subvención que quede sin justificar, hasta un máximo del 50 %, conforme al artículo 19; y si es necesario, una ampliación del plazo de la obra, conforme al artículo 16. Todo ello como máximo hasta el 16 de noviembre, presentando la solicitud de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- En este caso se le concederá al beneficiario un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención, o la exigencia de reintegro, en su caso.
5. A los efectos del pago, las Subdirecciones Provinciales remitirán a la Dirección General certificado que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

Artículo 19. *Pago anticipado.*

1. Se podrá proceder al pago anticipado de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida cuando, por causas justificadas, no haya sido posible, justificar la ejecución y acre-



ditación de pagos completa antes del 16 de noviembre de 2020, según lo indicado en el artículo 17.

2. El anticipo se solicitará como máximo hasta el 16 de noviembre de 2020, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en esa fecha, y podrá ser de hasta el 50 % de la cantidad concedida.

3. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo y, en su caso, de la prórroga que se hubiera solicitado.

4. De acuerdo con lo que establece el artículo 10.5 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria, no será necesario constituir garantías para el anticipo que, en su caso se solicite, y procederá el reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas conforme se establece en el artículo siguiente.

Artículo 20. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano concedente, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Estas funciones podrán delegarse en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda que, en este caso, comprobarán que las actuaciones realizadas objeto de la subvención, se adecuen al proyecto subvencionado.

2. El personal del órgano instructor, podrá realizar las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas a las que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, ésta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán asimismo el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, si se modifican las características técnicas de las ventanas realmente instaladas, reduciendo las prestaciones, solo se admitirá cuando se acredite que se cumplen, como mínimo, los requisitos definidos en el artículo 3.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada:
 - b.1. Si el coste real de la actuación subvencionable ejecutada y justificada es menor que el inicialmente concedido, pero la actuación se ha ejecutado por completo y se ha cumplido el objeto de la subvención, solo se abonará la subvención correspondiente al importe realmente justificado.
 - b.2. Si se da el caso previsto en el apartado a, solo se abonará la subvención realmente justificada si se cumplen las condiciones previstas en dichos casos.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevará una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada o mal justificada.

7. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 21. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, se podrá actuar para la gestión de estas ayudas a través de una entidad colaboradora, que realizará las actuaciones que se le encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

La entidad deberá reunir las condiciones de solvencia y eficacia indicadas en el artículo 12 de las bases reguladoras. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se determinará la forma de justificación de los fondos percibidos y las actuaciones realizadas.

Artículo 22. Difusión.

La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden, respetando en todo caso la intimidad de las personas.

Artículo 23. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición adicional primera. Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas se abonarán con cargo a la línea presupuestaria 13050G/4312/780135/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, según el presupuesto aprobado, con un importe máximo de 1.500.000 €.

2. Se establece un reparto del presupuesto de la convocatoria entre las 3 provincias, basado en la proporción de subvenciones solicitadas y concedidas en convocatorias de rehabilitación anteriores, correspondiendo un 60 % a la provincia de Zaragoza y un 20 % respectivamente para Huesca y para Teruel:

Zaragoza: presupuesto disponible 900.000 €.

Huesca: presupuesto disponible 300.000 €.

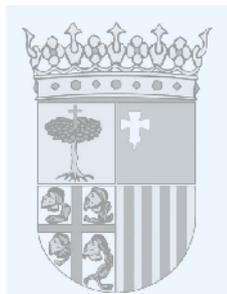
Teruel: presupuesto disponible 300.000 €.

3. Si, una vez que se hayan resuelto todas las solicitudes completas que cumplan requisitos de una determinada provincia, hubiera presupuesto disponible, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá resolver su asignación a otra provincia que lo precise, o repartirlo entre las otras dos según el caso.

4. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la resolución de concesión.

Disposición adicional segunda. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Disposición adicional tercera. *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS – CONVOCATORIA 2020 -

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas
 Orden de 20 de julio de 2020 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas destinadas a la sustitución de ventanas, en 2020
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Reglamento 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

2. DATOS DEL REPRESENTANTE*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

* En caso de que la solicitud la presente un representante del beneficiario: acreditar la representación.

3. DATOS PARA INFORMACIÓN / AVISOS

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)			CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	LOCALIDAD	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
CORREO ELECTRÓNICO				

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y AVISOS:

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO (SMS)

csv: BOA20200728017

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los propietarios, usufructuarios o arrendatarios, que asuman los gastos de la rehabilitación. Indicar si el/los beneficiarios de la subvención tienen condición de:

PROPIETARIO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO

En caso de existir varias personas beneficiarias deberá completar el cuadro de este apartado, indicando la identificación de todos los posibles beneficiarios, su % de participación en los costes de la rehabilitación por la que se solicita la subvención y si forma parte de la unidad de convivencia residente en la vivienda (Reside en la vivienda SI/NO).

BENEFICIARIO 1	CIF / DNI/ NIF / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS	RESIDE
BENEFICIARIO 2	CIF / DNI/ NIF / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS	RESIDE
BENEFICIARIO 3	CIF / DNI/ NIF / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS	RESIDE
BENEFICIARIO 4	CIF / DNI/ NIF / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS	RESIDE

5. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN	Nº	ESCALERA/PISO / PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
REFERENCIA CATASTRAL		

6. DATOS DE LAS VENTANAS A SUSTITUIR

Número de ventanas a sustituir	
--------------------------------	--

Presupuesto Total de las actuaciones para la sustitución de ventanas	€
--	---

(1) Impuestos, tasas y tributos incluidos.

7. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

El solicitante declara que esta obra de este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto.

SI NO

Fecha de concesión / solicitud ⁽¹⁾	Concedida / Solicitada ⁽²⁾	Entidad concedente	Coste subvencionable	Cantidad concedida / solicitada ⁽³⁾

(1) Indicar la fecha de concesión de la subvención, en caso de estar pendiente de concesión, fecha de solicitud.

(2) Indicar si la subvención está concedida o en caso de estar pendiente de concesión, indicar solicitada.

(3) Indicar el importe concedido en la subvención, o en caso de estar pendiente, indicar el importe solicitado.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA responsablemente que:

- 1.- cumple todos los requisitos exigidos en esta Orden para obtener la subvención que se solicita.
- 2.- el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social
- 3.- el solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 5.3 de la Orden de convocatoria.
- 4.- las obras de sustitución de ventanas no están iniciadas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.
- 5.- la vivienda objeto de subvención constituye domicilio habitual y permanente.

SI NO

9. AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración necesarios para este procedimiento.

El solicitante o representante AUTORIZA al órgano gestor del procedimiento para:

- 1.- Consultar y verificar los **datos de identidad** de los beneficiarios por vía telemática, y del representante en su caso.
- 2.- Recabar tanto los **certificados** a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante o representante NO AUTORIZA al órgano gestor del procedimiento para que acceda a los datos referidos.

En el caso de no autorizar, deberá presentar la documentación acreditativa necesaria para tramitar la subvención:

- Fotocopia del DNI de todos los beneficiarios y del representante en su caso.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma que acrediten el estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, de _____ de 2020

Firmado

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados con la finalidad de gestionar las subvenciones de rehabilitación edificatoria. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo marcado en la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Paseo María Agustín 36, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgvivienda@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones en materia de rehabilitación edificatoria" de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

10. DOCUMENTACIÓN

1) Documentación a aportar por el interesado

- **Volante de empadronamiento** de los beneficiarios.
- **Documentación técnica necesaria**, según artículo 10, que incluirá:
 - **Relación numerada de ventanas existentes a sustituir**, incluyendo descripción de materiales y características y fotografías de cada una de ellas.
 - **Descripción y características de las nuevas ventanas, adjuntando la tabla de características que figura en el Anexo II, cumplimentado por la empresa suministradora.** Deberá ir acompañada de la documentación técnica justificativa facilitada por el fabricante.
 - **Presupuesto para la sustitución e instalación de las nuevas ventanas**, incluyendo el detalle de todas las partidas, aceptado por el solicitante. En el caso de que intervenga más de un oficio o instalador, todos los presupuestos correspondientes a cada uno de ellos.
 - **Presupuestos de otros gastos relacionados**, como honorarios de profesionales, en su caso.
- **Ficha de terceros, por cada uno de los beneficiarios en su caso**, según Anexo VI y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el beneficiario de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el nº de cuenta corriente. En el caso de que haya varios beneficiarios, deberá presentarse una ficha de terceros por cada uno de ellos.

2) Documentación adicional a presentar según condiciones particulares

- **En caso de que el residente sea el arrendatario de la vivienda objeto de subvención:**
 - Copia del **contrato de alquiler en vigor**, sellado por la Comunidad Autónoma o **Volante de empadronamiento**.
 - Si el arrendatario o usufructuario costea a su cargo las actuaciones, **justificación del acuerdo adoptado con el propietario**.
- En el caso de que se **tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones** por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.
- **En caso de que el solicitante o el representante sea persona jurídica** presentará la **fotocopia del CIF**.

3) Documentación a aportar por el interesado en caso de haber expresado su renuncia a que la Administración consulte la documentación necesaria.

- **Fotocopia del DNI/NIE/NIF** del solicitante y de todos los beneficiarios y del representante en su caso.
- **Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma**, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.



ANEXO III. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LAS VENTANAS

Descripción y características de las nuevas ventanas cumplimentando la siguiente tabla de características por parte de la empresa suministradora. Deberá ir acompañada de la documentación técnica justificativa facilitada por el fabricante.

VALOR DE LA TRANSMITANCIA TÉRMICA NECESARIA DEL VIDRIO (Ug) en W/m²k PARA LA ZONA C

	SEGÚN VALORES DE TRANSMITANCIA DEL MARCO Uf					
	1,10 W/m ² k	1,3 W/m ² k	1,5 W/m ² k	1,7 W/m ² k	1,9 W/m ² k - 2,1 W/m ² k	2,1 W/m ² k - 2,4 W/m ² k
PVC / MADERA	2,20	2,10	2,00	1,90	1,80	1,80
ALUMINO RPT	2,10	2,00	2,00	1,90	1,80	1,70
Valores obtenidos para ventanas sin persiana, sin premarco o con premarco de madera, e intercalario metálico						
* En los casos que la carpintería incorpore persiana, se restará 0,20 W/m ² k a los valores de la tabla						
** En los casos en que se mantenga el premarco metálico, se restará a los valores de la tabla 0,8 W/m ² k en carpinterías de PVC o madera, y 1,30 W/m ² k en carpinterías de aluminio con RPT						
*** En los casos en que el acristalamiento de la carpintería incorpore un intercalario térmico, se sumará a los valores de la tabla 0,1 W/m ² k.						

VALOR DE LA TRANSMITANCIA TÉRMICA NECESARIA DEL VIDRIO (Ug) en W/m²k PARA LAS ZONAS D y E

	SEGÚN VALORES DE TRANSMITANCIA DEL MARCO Uf					
	1,10 W/m ² k	1,3 W/m ² k	1,5 W/m ² k	1,7 W/m ² k	1,9 W/m ² k - 2,1 W/m ² k	2,1 W/m ² k - 2,4 W/m ² k
PVC / MADERA	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
ALUMINO RPT	1,70	1,60	1,50	1,40	1,40	1,30
Valores obtenidos para ventanas sin persiana, sin premarco o con premarco de madera, e intercalario metálico						
* En los casos que la carpintería incorpore persiana, se restará 0,20 W/m ² k a los valores de la tabla						
** En los casos en que se mantenga el premarco metálico, se restará a los valores de la tabla 0,8 W/m ² k en carpinterías de PVC o madera, y 1,30 W/m ² k en carpinterías de aluminio con RPT						
*** En los casos en que el acristalamiento de la carpintería incorpore un intercalario térmico, se sumará a los valores de la tabla 0,1 W/m ² k.						



**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FINAL**

Nº DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

2. DATOS DEL REPRESENTANTE*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

* En caso de que la solicitud la presente un representante del beneficiario: acreditar la representación.

3. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Memoria de la actuación realizada, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA
--

A/ DECLARA responsablemente que SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que las características técnicas de las ventanas justificadas no difieren de la documentación presentada con la solicitud de la subvención.

SI NO

Documentación a adjuntar:

- Documentación técnica justificativa de las características y dimensiones de las ventanas instaladas, si difiere de la documentación presentada en la solicitud, firmada y sellada por el suministrador según Anexo IVa.
- Fotografías de las ventanas instaladas, numeradas de acuerdo con la tabla de características.

4. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjunta tabla en el Anexo IV.b

Documentación a adjuntar:

- Copias de las facturas correspondientes, conforme a la relación del Anexo IV.b, firmadas y selladas por el suministrador o instalador.
- Copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que la persona o entidad destinataria del pago coincide con la persona o entidad que emite de la factura.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma actuación, con indicación del importe y su procedencia.

En _____, de _____ de 2020

Firmado

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados con la finalidad de gestionar las subvenciones de rehabilitación edificatoria. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo marcado en la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Paseo María Agustín 36, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgvienda@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones en materia de rehabilitación edificatoria" de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.



**ANEXO IVb. JUSTIFICACIÓN
RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS**

CONCEPTO DEL GASTO O INVERSIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR	DNI/CIF DEL ACREEDOR	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TOTAL						

Imprimir formulario



**ANEXO V
SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ANTICIPO**

Nº DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

2. DATOS DEL REPRESENTANTE*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF / DNI/ NIF / NIE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

* En caso de que la solicitud la presente un representante del beneficiario: acreditar la representación.

3. DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Fecha de concesión de la resolución

Coste subvencionable € Subvención concedida €

4. SOLICITUD DE PRÓRROGA y ANTICIPO

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria,

SOLICITA Que sea admitida la presente solicitud de prórroga. A continuación, se indican el/los motivos por los que es imposible la justificación en plazo.

- Imposibilidad de fabricación en plazo
- Imposibilidad de colocación en plazo
- Otros _____

SOLICITA Que sea admitida la presente solicitud de anticipo por los siguientes importes:

Coste subvencionable pagado y que se justifica <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> €	Coste subvencionable que resta por justificar <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> €
---	--

5. DOCUMENTACIÓN

Sólo en el caso de que se justifique parte del pago del coste subvencionable, se cumplimentará el Anexo IV.b, con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Documentación a adjuntar:

- Copias de las facturas correspondientes, conforme a la relación del Anexo IV.b, firmadas y selladas por el suministrador o instalador.
- Copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que la persona o entidad destinataria del pago coincide con la persona o entidad que emite de la factura.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma actuación, con indicación del importe y su procedencia.

En _____, de _____ de 2020

Firmado

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados con la finalidad de gestionar las subvenciones de rehabilitación edificatoria. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo marcado en la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Paseo María Agustín 36, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgvivienda@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_jopd_pub identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones en materia de rehabilitación edificatoria" de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.



Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 - Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
PERMISO DE RESIDENCIA
Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS
(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO
[] ALTA [] MODIFICACIÓN
N.I.F. o documento que proceda
Nombre o Razón Social
Nombre Comercial
Domicilio Nº Esc. Piso Pta.
Población Cód. Postal
Provincia Tfno. fijo
Actividad Económica Tfno. móvil
E-mail (en mayúsculas) Fax
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.
a de de
El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
PAIS D.C. IBAN COD.BANCO Cód. SUCURSAL D. C. NÚMERO DE CUENTA
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/659/2020, de 10 de julio, por la que acuerda dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

Mediante Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020).

El plazo de solicitud previsto en la convocatoria finalizaba el día 16 de marzo de 2020, momento en el que se encontraba en vigor la declaración del Estado de Alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinó, en su artículo 9, la reanudación de los plazos administrativos, a partir de 1 de junio de 2020.

En caso de haberse reanudado el plazo de solicitud en ese momento, hubiera finalizado el mismo el día 2 de junio de 2020 a las 24:00, lo que supone la imposibilidad por parte del órgano gestor para la instrucción, valoración y adjudicación de las subvenciones convocadas, así como la posterior comprobación de la justificación y pago de las mismas.

Además, y desde el punto de vista de los posibles beneficiarios, se estrechan notablemente los plazos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, con el perjuicio que puede suponer para las entidades locales, en el actual contexto económico y presupuestario, destinar fondos a unos proyectos que presentan notables dificultades para su ejecución y posterior justificación, teniendo en cuenta además que los mismos se desarrollan mayoritariamente en el periodo estival.

Por otro lado, mediante Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo, se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias así como el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto.

Este acuerdo, en aplicación del artículo 6.2 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que: “el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tengan la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación”.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2020, se acuerda la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 que queden disponibles como consecuencia de propuestas de resolución por importe inferior al autorizado, reajuste de anualidades, o de cualquier otro acto administrativo que libere el crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos de concesión de subvenciones.

Resultando, por otro lado, necesarios los créditos destinados a la financiación de las subvenciones convocadas, y de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto - Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.— Dejar sin efecto, la Orden CDS/127/2020, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2020.



Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Tercero.— Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 16, parcela 20, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Caslopor S.C.P. Expediente INAGA 500202/02/2019/04434.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Caslopor S. C.P. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de mayo de 2019, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 16, parcela 20, de Lanaja (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221370000143 con una capacidad autorizada de 1.999 plazas de cebo. El proyecto adjunta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Lanaja de 12 de abril de 2019 favorable a los efectos urbanísticos.

La documentación consta de, un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 y estudio de impacto ambiental realizado por equipo redactor de la empresa HdosO Consultores S.L. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 20 de agosto de 2019.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 26 de septiembre de 2019.

Se han solicitado informes al ayuntamiento de Alcubierre, a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que el proyecto no supone afección al patrimonio cultural aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El ayuntamiento de Alcubierre informa que no existe en el término municipal de Alcubierre ninguna explotación construida o en trámite para su autorización tal que, a la vista de la disposición de la ampliación prevista, implique incumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas, de acuerdo con la normativa sectorial que las regula.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, condicionado a la justificación, al solicitar la licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a las explotaciones de cerdos más próximas, ES220180000064 en el polígono 15, parcela 85, y ES220180000065 en el polígono 13 parcela 91, ambas en el término municipal de Alcubierre.

Tercero.— En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Lanaja y la Comarca de Los Monegros.

El ayuntamiento de Lanaja informa que, en relación a sostenibilidad social del proyecto, no se observa problemas que puedan obstaculizar un pronunciamiento positivo, por lo que se informa favorablemente.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 18 de mayo de 2020, al que ha dado expresamente su conformidad, y se da traslado del borrador de la presente Resolu-



ción al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación, transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Quinto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: una nave ganadera de cebo (número 1) de dimensiones 139,04 x 15,14 m con un almacén intercalado de dimensiones 4 x 15,14 m, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 8,96 x 4,38 m, una caseta-cloración de dimensiones 6,27 x 3,28 m, una balsa de purines (número 1) con una capacidad de 5.954 m³, impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 8,12 m³, una balsa de agua de 4.059 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: dos naves ganaderas de cebo (número 2 y número 3) de dimensiones 139 x 15,20 m con un almacén intercalado cada una de ellas de dimensiones 3,8 x 15,20 m cada una, una fosa de cadáveres de 23,34 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Lanaja, perteneciente a la Comarca de Los Monegros. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación se encuentra a más de 4.000 metros del núcleo urbano de Lanaja y de Alcubierre y a 2.800 metros de una línea eléctrica.

Las vías pecuarias más cercanas son la Cañada Real de la Sierra a 293 metros, el Cordel de Pedregales a Coscojuela y Balsamediasa a 599 metros y el Cordel Fuente amarga a 700 metros aproximados. El cauce más cercano se localiza a más de 1.000 m y corresponde con un cauce permanente innominado, a 2.780 metros se encuentra el Canal de Los Monegros y a 906 metros la balsa del Médico.

No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni hábitat de interés comunitario.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las aves. Se ubica a más de 2.000 metros del LIC ES2410076 "Sierra de Alcubierre y Sigena" y de la ZEPA ES 0000295 "Sierra de Alcubierre".

La granja se emplaza a más de 2.000 metros del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetetus fasciatus*), según dicta la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La explotación no se localiza en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica establecida para la especie más próxima se sitúa a 395 m y la colonia validada denominada Lanaja 3 más cercana a 4.000 metros, por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Lanaja no se encuentra en zona vulnerable.

Durante la tramitación del expediente se realiza la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, de acuerdo a lo indicado en la Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

En dicha comprobación se analiza el efecto que tendría la ampliación de la explotación sobre la presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el suelo agrícola utilizado



para la valorización de estiércoles. En este análisis se obtiene un parámetro, denominado índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero, para el entorno donde se pretende implantar la explotación.

En el análisis realizado para la situación actual, se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -7,46%. De acuerdo con el anexo II de dicho Decreto; para un índice de saturación entre el -50% y el 0%, se tiene un impacto calificado como moderado, considerando el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo-medio de incendios forestales y riesgo medio por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del



Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Caslopor, S. C.P. para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 16, parcela 20, del término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 715.834 - YM = 4.627.376.

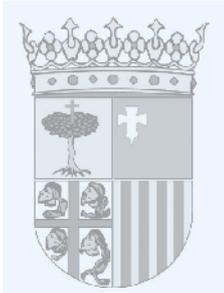
Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las infraestructuras de la explotación aptas para albergar ganado o productos SANDACH deberán cumplir rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros respecto de la explotación porcina con código REGA ES220180000065 ubicada en el polígono 13, parcela 91 y la explotación porcina con código REGA ES220180000064, ubicada en el polígono 15, parcela 85, ambas del municipio de Alcubierre.

Los puntos de la explotación objeto del presente proyecto de ampliación para albergar ganado o productos SANDACH más cercanos a las explotaciones anteriormente citadas estarán situados, en las coordenadas X: 715912,13 - Y: 4627383,08; X: 715797,46 - Y: 4627432,48; X: 715781,54 - Y: 4627431,22; X: 715776,07 - Y: 4627416,58; X: 715771,33 - Y: 4627403,45; X: 715765,87 - Y: 4627388,81; X: 715761,13 - Y: 4627375,68; X: 715755,66 - Y: 4627361,04. Estas coordenadas, junto con el total de las instalaciones, figuran en el plano aportado como respuesta a requerimiento, con referencia 17.487 "Planta general. Coordenadas".

b) Deberá obtener la autorización del órgano responsable para el abastecimiento de agua a la explotación ampliada. En caso de no obtener dicha autorización, el promotor, deberá proponer otra alternativa a esta conexión.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto quinto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:



2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.800 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación proviene de la red de riego (Comunidad de Regantes de Lanaja). Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se estima un consumo de 24.944 m³ anuales y se dispone de una balsa de agua de 4.059 m³.

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 50.000 kcal. Está prevista la instalación de otras cuatro calderas de similares características. El consumo anual se estima en unos 4.682 L/año de gasoil y un consumo de energía l de 302.220 kW/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Las calderas de gasoil, utilizadas para el suministro de calefacción a la explotación constituye un foco emisor, clasificado según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.201.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 292,30 ha.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

Para las parcelas de la base agrícola vinculadas a la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) En el polígono 15, parcela 121, del término municipal de Lanaja se ha registrado algún punto de avistamiento invernal de Ganga Ortega (*Pterocles Orientalis*). La fertilización puede afectar directamente al hábitat y al éxito de la alimentación de los pollos, ya que la acumulación de purines y fertilización afecta a las comunidades de artrópodos y a la vegetación que constituye el alimento de estas especies. Al eliminar temporalmente las poblaciones de invertebrados, si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, la reducción de la disponibilidad de alimento puede afectar a la productividad de



- las poblaciones de esteparias, por lo que sería recomendable en dichas parcelas evitar la realización de tareas agrícolas relacionadas con la aplicación del purín durante el periodo reproductor de estas especies, que puede abarcar entre mayo a julio.
- b) En las parcelas de la base agrícola presentada (104,72 ha) que se encuentran dentro del área crítica, dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.
- c) Dado que algunas parcelas (19,17 ha) vinculadas a la explotación están incluidas dentro del LIC ES2410076 "Sierra de Alcubierre y Sigena" y de la ZEPA ES 0000295 "Sierra de Alcubierre", no se sobrepasará en ellas en ningún momento la dosis máxima de abonado fijada en este caso en 170 kg de N por ha y año.
- El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.
- El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.084, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

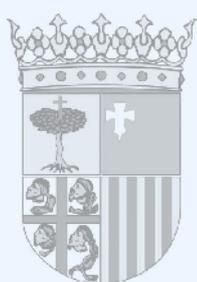
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.b) y 7.a.ii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

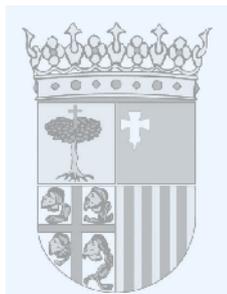
MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.



MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

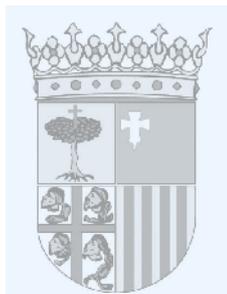
MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02/2019/5188).

Con fecha 13 de mayo de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Faci Metalest, sucursal de España de Faci, S.P.A. (Expediente INAGA 500301/02/2012/10632).

Por Resolución de 30 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, a favor de la sociedad Faci Metalest, S.L. sucursal en España de Faci Corporate, S.P.A., con corrección de errores mediante la Resolución de 13 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500301/02/2016/10439).

Por Resolución de 5 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en instalar una nueva línea de producción de sales de sodio de ácidos grasos mediante el proceso sólido-sólido con una capacidad de producción de 600 t/año, para lo que además de los equipos necesarios para el proceso, será necesario instalar nuevos depósitos de almacenamiento de materias primas. Esta Resolución concluye informando al promotor que para llevar a cabo las modificaciones pretendidas deberá solicitar la modificación puntual de su autorización ambiental integrada adjuntando memoria técnica (Expediente INAGA 500301/02/2018/12173).

Por Resolución de 22 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, a favor de la sociedad Faci Metalest, S.L., actual titular de las instalaciones, con NIF B-99133639 y domicilio social en Polígono Industrial Malpica-Santa Isabel, calle F Oeste 54 de Zaragoza (Expediente INAGA 500301/02.2019/442).

Con fecha 3 de junio de 2019, Faci Metalest, S.L.U. presenta en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental integrada, en relación con la instalación de la nueva línea de producción de sales de sodio de ácidos grasos mediante el proceso sólido-sólido con una capacidad de producción de 600 t/año, adjuntando memoria técnica descriptiva.

Con fecha 10 de junio de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 13 de junio de 2019.

Con fecha 22 de mayo de 2020, se comunica al promotor el correspondiente trámite de audiencia antes de la resolución del expediente con un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera.

Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio.

Con fecha 5 de junio de 2020, Faci Metalest, S.L.U. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones al informe propuesta de resolución del presente expediente, por el que solicita incluir expresamente en su autorización ambiental integrada la nueva capacidad máxima de producción de ácidos grasos y sintéticos de 18.600 t/año, así como modificar el código CAPCA de los focos de proceso existentes en la planta, al igual que el propuesto para los dos nuevos focos relacionados con el transporte neumático en la línea de fabricación de sales de sodio de ácidos grasos. Dichas alegaciones son tenidas en consideración en la presente Resolución.

Las modificaciones pretendidas han sido valoradas en los mismos términos como modificación no sustancial en su conjunto mediante Resolución de 5 de febrero de 2019, del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental y consisten en la instalación de una nueva línea de producción de sales de sodio de ácidos grasos con una capacidad de producción de 600 t/año, que conlleva fundamentalmente la incorporación de dos nuevos focos de proceso.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el primer párrafo condicionado 1., por el siguiente:

1. Se otorga la autorización ambiental integrada a Faci Metalest, S.L.U. con NIF B-99133639, para la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos, ubicada en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel, C/ F Oeste 54, coordenadas UTM ETRS89 (huso30): X=684.031, Y=4.614.279, Z=215, del término municipal de Zaragoza, CNAE (2009): 20.14, con una capacidad máxima de producción de 18.600 t/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se sustituyen los tres primeros párrafos del condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes, por los siguientes:

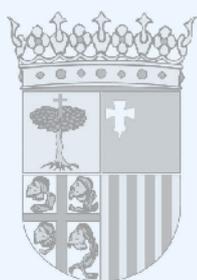
La actividad principal de Faci Metalest, S.L.U. consiste en la fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos, principalmente estearatos, ésteres y jabones metálicos.

Los procesos independientes para cada producto son los siguientes:

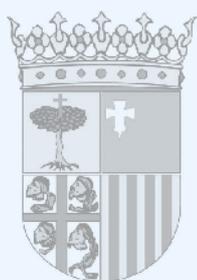
Proceso sólido-sólido (producción de estearatos de sodio, calcio, magnesio, zinc y litio).

3. Se sustituyen los apartados "Materias primas y auxiliares" y "Energía" del condicionado 1.2. Consumos, por los siguientes:

- Materias primas y auxiliares.



Materia prima/auxiliar	Cantidad t/año
Ácido nafténico	120
Anhidrido carbónico	30
Hidróxido cálcico	650
Hidróxido de litio	7
Óxido de zinc	280
Resina 75	150
Ácido palmítico	1.845
Ácido 12-hidroxiesteárico	300
Ácido esteárico	10.500
Ácido acético 80%	19
Hidróxido de magnesio	180
Hidróxido sódico líquido al 50%	920
Sulfato de aluminio líquido	2.000
Ácido oleico	2.405
Ácido sebácico	400
2-Etil hexanol	1.500
n-butanol	300
Ácido hipofosforoso	4
Ácido p-toluensulfónico (con más de 5% de H2SO4)	2
Isobutanol	12
Dipropilenglicol monometil éter	200
Neopentilglicol	36
Pentaeritrita	7
Aceite lubricante reactores	12
Aceite hidráulico para filtro prensa	2
Aceite de fluido térmico	1
Tierra diatomea calcinada activa	5
Tierra diatomea calcinada	2
Alcohol isotridecílico	10
Carbonato sódico	5
Trimetil propano	150
Isodecil difenil fosfito	10
Silice sintética y amorfa	50
Ácido graso de sebo destilado	25
Ácido graso de coco destilado	25
Ácido láurico	30
Ácido pelargónico	50
TIB KAT 160 (cat. Sn) (oxalato de estaño)	3
Sepiolita Pansil 2	15



- Energía.

Energía eléctrica (consumo anual para capacidad de producción): 6.125.000 kWh/año.

Gasóleo C (consumo anual para capacidad de producción): 19.000 l/año.

Gas natural (consumo anual para capacidad de producción): 475.000 m³/año.

4. En el segundo párrafo del apartado C. Control del vertido de aguas residuales del anexo I. Emisiones a las aguas y su control, donde dice "cada uno de los dos puntos de vertido" debe indicar "cada uno de los tres puntos de vertido".

5. Se sustituye el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

**ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Faci Metalest, S.L.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-162, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión correspondientes a los focos número 3 y 5 de Faci Metalest, S.L.U. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los números AR162/ICM03 y AR162/IMC05, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo A, código CAPCA 04052205 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad igual o mayor de 10.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión.

Focos 1, 2 y 4.

Calderas de vapor piro tubulares que utilizan como combustible gas natural.

Foco	Identificación	Potencia (kWt)	Codificación	Chimenea		Clasificación	
				Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código
1	Caldera RP-93/209	880	AR162/IC01	6	0,30	C	03010304
2	Caldera RP-95/215	880	AR162/IC02	6	0,30	C	03010304
4	Caldera RP-00/037	880	AR162/IC02	6	0,30	C	03010304

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Los límites admitidos para cada uno de estos contaminantes son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	-- (2)



- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.
 - (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
- Focos 3 y 5.
Calderas de gas natural.

Foco	Identificación	Potencia (kWt)	Codificación	Chimenea		Clasificación	
				Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código
3	Caldera de fluido térmico vertical (IP96/220)	1.160	AR162/ICM03	19	0,35	C	03010303
5	Caldera de aceite térmico (RP-00/137)	1.160	AR162/ICM05	19	0,35	C	03010303

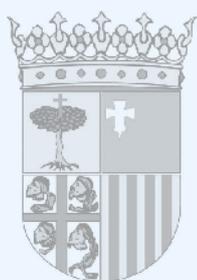
Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO. Los límites admitidos para cada uno de estos contaminantes son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	-- (3)	-- (3)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.
- (2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Las instalaciones medianas de combustión reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se señalan en la siguiente tabla se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes datos:

Número registro	AR162/ICM03	AR162/ICM05
Nombre de la instalación	Caldera de fluido térmico vertical (IP96/220)	Caldera de aceite térmico (RP-00/137)
Potencia térmica nominal	1.160 kW	1.160 kW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas Natural	Gas Natural
Fecha de puesta en marcha	01/01/1996	01/01/2000
Código CAPCA/Grupo	C/03010303	C/03010303
Horas de funcionamiento anuales	5.280	5.280
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Faci Metalest, S.L.U.	
Ubicación de la instalación	Polígono Industrial Malpica-Santa Isabel Calle F Oeste 54. Zaragoza	
Domicilio social	Polígono Industrial Malpica-Santa Isabel Calle F Oeste 54. Zaragoza	
Código NACE	20.14	



Foco 9.

Caldera de vapor de 944 kWt de potencia, que consume gas natural, con una capacidad de producción de vapor de 1.450 kg/h.

Este foco se codifica como AR162/IC09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Los límites admitidos para cada uno de estos contaminantes son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	-- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

B) Focos de proceso.

Focos 10, 11, 12 y 13.

Filtros de mangas de la etapa de secado de la línea de producción de precipitación de estearato de aluminio.

Foco	Identificación	Codificación	Chimenea		Clasificación		Medidas correctoras
			Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código	
10	Filtro 1 del primer escalón	AR162/PI01	14	0,6	---	04052752	Filtro de mangas
11	Filtro 2 del primer escalón	AR162/PI02	14	0,6	---	04052752	Filtro de mangas
12	Segundo escalón	AR162/PI03	14	0,6	---	04052752	Filtro de mangas
13	Tercer escalón	AR162/PI04	14	0,35	---	04052752	Filtro de mangas

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

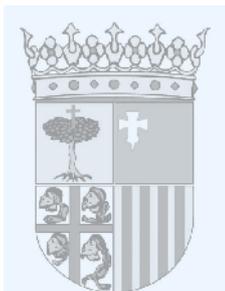
Foco 14.

Ensambladora etapa de envasado de la línea de producción "Precipitación de estearato de aluminio" (silo-filtro). Dispone de un filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR162/PI05.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 14 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 04052752.



Se contempla la emisión de partículas.
Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

Foco 15.

Salida de filtro de mangas que se ubican en la etapa de atomización del proceso de acondicionamiento de la estearina (molienda fina de estearina).

Este foco se codifica como AR162/PI06.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 6 m y un diámetro de 0,3 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 04052752.

Se contempla la emisión de partículas.
Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

Focos 17, 18 y 19.

Salidas de filtros de mangas, ubicados tras la etapa de molienda de la línea de producción de Estearatos.

Foco	Identificación	Codificación	Chimenea		Clasificación		Medidas correctoras
			Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código	
17	Transporte neumático F02	AR162/PI07	15	0,35	---	04052752	Filtro de mangas
18	Transporte neumático F03	AR162/PI08	15	0,45	---	04052752	Filtro de mangas
19	Aspiración polvo fino molienda	AR162/PI09	15	0,30	---	04052752	Filtro de mangas

Se contempla la emisión de partículas.
Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

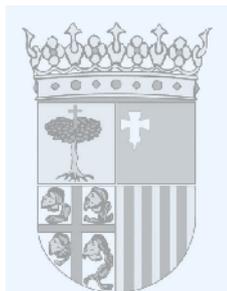
Foco 20.

Ensacadora estearatos. Presenta filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR162/PI010.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04041602.



Se contempla la emisión de partículas.
 Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

Focos 21 y 22.

Aspiraciones del transporte neumático en la línea de fabricación de sales de sodio de ácidos grasos.

Foco	Identificación	Codificación	Chimenea		Clasificación		Medidas correctoras
			Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código	
21	Transporte reactor-molino	AR162/PI11	16	0,20	---	04052752	Filtro de mangas
22	Transporte molino-ensacadora	AR162/PI12	16	0,45	---	04052752	Filtro de mangas

Se contempla la emisión de partículas.
 Los límites admitidos para este contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm3

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 1, 2, 3, 4, 5 y 9) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es sufi-



ciente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C y en los que no disponen de grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En los focos 3 y 5 clasificados en el grupo C y correspondientes a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas de estos focos serán cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

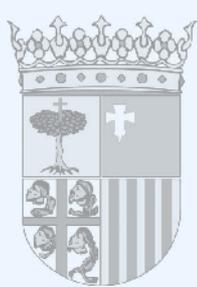
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.



Faci Metalest, S.L.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Faci Metalest, S.L.U. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza (unidadambiente2@zaragoza.es) los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

6. En el anexo IV. Producción de residuos y su control, se corrige el número de inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de Faci Metalest, S.L.U., siendo el número correcto el AR/P-50.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se autoriza para los expedientes derivados de las convocatorias aprobadas por Ordenes DRS/1074/2017, DRS/1983/2018 y AGM/131/2020, que así lo soliciten, el anticipo de hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario 2020.

Primero.— Con fecha 26 de febrero de 2020, se publica la Orden AGM/131/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, punto 5.2.4. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Segundo.— Actualmente, y como consecuencia de convocatorias de subvenciones en materia de ayudas para inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) para los años 2018 y 2019 según Ordenes DRS/1074/2017, de 21 de julio y DRS/1983/2018, de 12 de noviembre respectivamente, existen expedientes con pagos pendientes de realizar en esta anualidad.

Tercero.— La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto un profundo impacto sobre el funcionamiento de todas las administraciones y en el ámbito de la actividad económica; por ello mediante el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Con la aprobación del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, se prevé en el artículo 37.1 la posibilidad de autorizar para el presente ejercicio presupuestario, pagos anticipados, con prestación de garantías, aun cuando no estén previstos en la correspondiente base reguladora ni en la convocatoria, con un importe máximo de pago anticipado del cincuenta por ciento de la subvención aprobada.

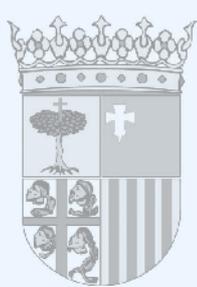
Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente la titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria para resolver sobre la autorización para anticipar pagos, siempre con prestación de garantías, y hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario de conformidad con el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho y dada la oportunidad que ofrece el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, para solicitar anticipos en esta anualidad para los expedientes derivados de las convocatorias vigentes de subvenciones para industrias agroalimentarias amparadas por las Ordenes DRS/1074/2017, de 21 de julio, DRS/1983/2018, de 12 de noviembre y los que resulten aprobados en la convocatoria AGM/131/2020, de 17 de febrero, que permitirían flexibilizar la justificación de la inversión para la parte anticipada.

De conformidad con lo expuesto resuelvo:

1.º Autorizar para los expedientes derivados de las convocatorias aprobadas por las Ordenes DRS/1074/2017, DRS 1983/2018 y AGM/131/2020 y que así lo soliciten, el anticipo de hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario.



2.º El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe del 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, de acuerdo al modelo del anexo II.

3.º La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la solicitud del anticipo de esta anualidad antes del 1 octubre de 2020, aportando el justificante de haber presentado el resguardo de depósito de la garantía ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

La presentación de la solicitud (anexo I), así como el resguardo de depósito de la garantía, en caso de ser Aval se presentará según el formato del anexo II, y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de anticipo o pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 400. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las entidades solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.º De conformidad con el artículo 17. p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para justificar la parte anticipada y garantizada acabará el 1 de octubre de 2021, debiendo tener validez la garantía que avala dicho anticipo hasta la justificación total de la subvención, liberándose cuando la autoridad competente acuerde su cancelación. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de realizar las inversiones antes del 1 de octubre de 2021.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**La Directora de Innovación Promoción
Agroalimentaria,
CARMEN URBANO GÓMEZ**



ANEXO I

Solicitud de anticipo de lasubvención en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS DEL GRUPO DE PRODUCTORES

ENTIDAD:	Nº EXP.:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF REPRESENTANTE:
SUBVENCIÓN APROBADA ANUALIDAD 2020:		

SOLICITA:

- El pago anticipado de los costes de actividades no justificadas en la anualidad 2020, que corresponde a un importe de.....€, hasta un máximo del 50% de la subvención aprobada anualidad 2020

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Justificante de la garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% del anticipo que se solicita, presentado ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de anticipo:

- Que una vez ejecutadas las actividades, se presentará la documentación justificativa exigida en la anualidad 2021

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas . La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación , supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En..... a..... dede

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

ANEXO II

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*domicilio*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*), en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ante el/la Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por importe de (*en cifra y en letra*) euros, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le atañen como beneficiario de la ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria con número de expediente _____

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón con sujeción a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, y concordantes de la Orden, de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y permanecerá en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número (*número de aval*).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

(Lugar, fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados)



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 26 de febrero de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado bovino de reproducción de carne con capacidad para 50 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 500550550002700012, 500550550002700041, 500550550002700918, instada por Miguel Ángel Gabás Romero (Expediente 50030473201910071).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado bovino de reproducción de carne con capacidad para 50 reproductores, solicitada por Miguel Ángel Gabás Romero, en el término municipal de Borja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes y punzantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de instalación para la fabricación de agua desmineralizada y fabricación de cubitos de hielo, a ubicar en Calle Portugal, 11 -12 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Egalle Frío y Destilación S.L. (Expediente 50030473201801103).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad modificación de instalación para la fabricación de agua desmineralizada y fabricación de cubitos de hielo, solicitada por Egalle Frío y Destilación S.L., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 16 de diciembre de 2005 y licencia municipal de actividad clasificada concedida con fecha 14 de marzo de 2006.

- Dispone de Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos de fecha de Resolución 14 de mayo de 2008.

- Dispone de Registro industrial concedido por el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza de la Diputación General de Aragón.

- Dispone de inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimentarias de Aragón: de fecha 30 de noviembre de 2012.

- Dispone de autorización Registro sanitario.

- Dispone de autorización para la captación de aguas subterráneas por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (frigorífica, eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de asador de pollos en un supermercado, a ubicar en Calle Zaragoza, 25 - 50690 Pedrola (Zaragoza), instada por Grupo El Árbol Distribución y Supermercado S.A. (Expediente 50030473201906478).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de asador de pollos en un supermercado, solicitada por Grupo El Árbol Distribución y Supermercado S.A., en el término municipal de Pedrola.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, del año 2008, para supermercado de alimentación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Miedes de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de carnicería y venta on line de productos cárnicos, a ubicar en Calle San Blas, 1 B - 50330 Miedes de Aragón (Zaragoza), instada por Fernando Ros Molina (Expediente 50030473201911173).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la Actividad obrador de carnicería y venta on line de productos cárnicos, solicitada por Fernando Ros Molina, en el término municipal de Miedes de Aragón.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de registro de industria agroalimentaria.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, relativo a condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

- Al cumplimiento del Reglamento 853/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Magallón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 501541540050600850, instada por José Morales Bernal (Expediente 50030473201907956).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por José Morales Bernal, en el término municipal de Magallón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol líquido, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 500450450050300191, instalada por David Ansón Ansón (Expediente 50030473201910035).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 U.G.M.), solicitada por David Ansón Ansón, en el término municipal de Belchite.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 4058 metros de la colonia más cercana, unido a las medidas correctoras descritas en el proyecto no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto



261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la obtención de agua del pozo.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Gelsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 90



plazas, a ubicar en las referencias catastrales 501201200050100060, 501201200050100061, 501201200050100062, instada por Ángeles Bastarrás Tella (Expediente 50030473201905275).

1.º “Denegar la calificación de la actividad instalación de explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 90 plazas, solicitada por Ángeles Bastarrás Tella, en el término municipal de Gelsa.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, por incumplimiento de distancia a una explotación de ganado ovino ubicada en la parcela 63 del polígono 1 del término municipal de Gelsa (menos de 100 metros), establecidas Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayto. de Gelsa y al solicitante.

4.ª A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Pradilla de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 400 terneros de engorde, a ubicar en las referencias catastrales 502182180000100029, 502182180000100084, 502182180000100085, 502182180000101008, instada por Pilar Catalán Barriendos (Expediente 50030473201906601).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 400 terneros de engorde, solicitada por Pilar Catalán Barriendos, en el término municipal de Pradilla de Ebro.

- Se formula una alegación por parte de un particular solicitando información sobre la ubicación. Es contestada en el informe de corporación indicando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la normativa vigente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m. del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Regla-



mento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida métodos de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada a las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA500202201706413. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial de licencia para fabricación y almacenaje de piezas de caucho y plástico, a ubicar en Polígono Industrial de Tarazona, Parcela117-119 122-124 - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Cooper Standard Automotive España S.L. (Expediente 50030473201908923).

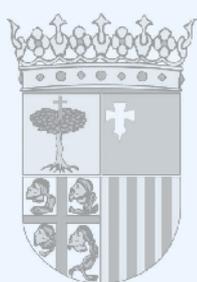
1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, gases, posible contaminación del medio, almacenamiento de material combustible, vapores, humos, vibraciones y ruido, la actividad modificación sustancial de licencia para fabricación y almacenaje de piezas de caucho y plástico, solicitada por Cooper Standard Automotive España S.L., en el término municipal de Tarazona.

- Edificio tipo C riesgo intrínseco medio 5.

- Dispone de Calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 30 de junio de 2016, para fabricación de juntas de goma y almacén de productos químicos.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 18 de diciembre de 2017, por la que se inscribe en el registro de productores de residuos peligrosos.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de mayo de 2018, por la que se inscribe en el registro de productores de residuos no peligrosos.



- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 22 de mayo de 2019, por la que se modifica la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (instalación de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el sector 5 como sin uso tal y como se indica en la memoria y planos presentados con fecha abril de 2019 (visado ZA2019001249400). En el momento que se ponga en funcionamiento dicha zona, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Tarazona la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

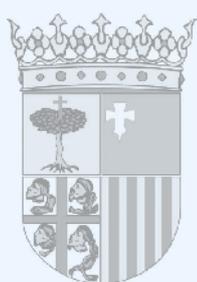
Quinto de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 502242240100100057, 502242240100100058, instada por Mapocu Agrícola S. C. (Expediente 50030473201909851).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Mapocu Agrícola S. C., en el término municipal de Quinto de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (punzantes y cortantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuendejalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de bodega, a ubicar en Carretera Magallón a La Almunia, S/N - 50529 Fuendejalón (Zaragoza), instada por Bodegas Aragonesas, S.L. (Expediente 50030473201911937).

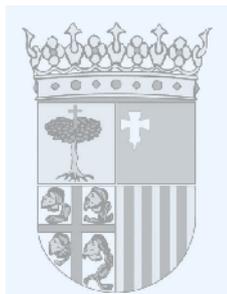
1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de bodega, solicitada por Bodegas Aragonesas, S.L., en el término municipal de Fuendejalón.

- Aporta licencia de actividad del Ayuntamiento de Fuendejalón de junio de 1994.

- La actuación se realiza en el sector 1 nave ampliación de 3920 m² riesgo intrínseco bajo 2, sector 2 almacenamiento de 23.53 m² riesgo intrínseco bajo 2, nave depósitos sector 3 de 1681 m² riesgo intrínseco bajo 1 y edificio administrativo de 1558 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente con-



taminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de lodos del depósito de homogenización y decantación de aguas residuales.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011 sobre Registro general sanitario de Empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para parque eólico, a ubicar en las referencias catastrales 501161160010300042, 501161160010400034, instada por Eolextrem Desarrollos S.L. (Expediente 50030473201909528).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo a la biodiversidad, vibraciones y ruido, la actividad parque eólico, solicitada por Eolextrem Desarrollos S.L., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Dispone de Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, de fecha 13 de noviembre de 2017.

- Dispone de Informe favorable condicionado del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- Dispone de informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 1 de octubre de 2012.

- Dispone de declaración de Interés Autonómico mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de julio de 2018.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá cumplir el condicionado de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de noviembre de 2017 precitada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro asistencial con sala de curas para urgencias médicas, a ubicar en Calle Buenos Aires Polígono Centrovía, 59 B - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Mas Prevención Servicio de Prevención S.L.U. (Expediente 50030473201910264).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro asistencial con sala de curas para urgencias médicas, solicitada por Mas Prevención Servicio de Prevención S.L.U., en el término municipal de Muela (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes y punzantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

- Al cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para parque eólico dehesa de Mallén, a ubicar en las referencias catastrales 501611610000900178, 501611610000900281, 501611610000900283, 501611610000900286, instada por Eólica del Cierzo S.L. (Expediente 50080573201912794).

1.º “Calificar como molesta y nociva por riesgo a la biodiversidad, vibraciones y ruido, la actividad parque eólico dehesa de Mallén, solicitada por Eólica del Cierzo S.L., en el término municipal de Mallén.

- Dispone de Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Dehesa de Mallén”, de 5MW, en los términos municipales de Mallén y Fréscano (Zaragoza), promovido por Eólica del Cierzo, S.A. número de expediente INAGA 500201/01/2019/04386.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir el condicionado impuesto en la Resolución de declaración de impacto ambiental precitada.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de alimentos, a ubicar en Polígono Malpica-Alfindén Calle Tomillo, 3 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Productos Goya Nativo S.L. (Expediente 50030473201906211).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y distribución de alimentos, solicitada por Productos Goya Nativo S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para almacenamiento “nave caracol”, a ubicar en Paseo Torremata, 5 - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Adient Automotive (Número de Expediente 50030473201908925).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad nave para almacenamiento “nave caracol”, solicitada por Adient Automotive, en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo B con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como es la ventilación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para preparación de cestas y lotes alimenticios, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, Calle Los Ángeles, 54a y 54b - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Aragonesa de Lotes, S.L. (Expediente 50080573202000283).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad preparación de cestas y lotes alimenticios, solicitada por Aragonesa de Lotes, S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1 dividido en tres sectores, sector 1 almacén de 1715 m² riesgo intrínseco bajo 1, sector 2 oficinas de uso administrativo de 338 m² y sector 3 sin uso de 25 m².



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Reglamento 853/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, tóner, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cultivo en invernadero y envasado de producción hortícola (legalización invernaderos), a ubicar en las referencias catastrales 503063060005300198, 503063060005300235, 503063060005300236, 503063060005400695, 503063060005400696, instada por Tecnabra S.L. (Expediente 50030473201804984).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad cultivo en invernadero y envasado de producción hortícola (legalización invernaderos), solicitada por Tecnabra S.L., en el término municipal de Villamayor de Gállego.

- Dispone de dos alegaciones en las que se indica en la primera alegación que no se cumplen las distancias a linderos ya que se han levantado unas vallas junto a su propiedad y una segunda alegación sobre la utilización de productos químicos añadidos a las tierras colindantes a los invernaderos en las que se habrán de tener en cuenta las normas de utilización de los mismos en días ventosos. Dichas alegaciones han sido contestadas por el técnico en su informe de fecha 6 de julio de 2017.

- Dispone de Calificación por la Comisión Técnica de Calificación de fecha 5 de mayo de 2010 para nave agrícola y legalización de tres naves existentes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases contaminados, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de sim-



plificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sos del Rey Católico: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado equino para la práctica ecuestre con capacidad para 10 équidos, a ubicar en las referencias catastrales 502512510001300011, 502512510001300012, instada por Esmeralda Izquierdo Barreiro (Expediente 50030473201812216).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación de ganado equino para la práctica ecuestre con capacidad para 10 équidos, solicitada por Esmeralda Izquierdo Barreiro, en el término municipal de Sos del Rey Católico.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- En relación al cumplimiento de distancias a elementos relevantes del territorio, en concreto sobre el cumplimiento de distancias a cauces de agua y acequias, se indica en el anexo V al proyecto, de fecha 20 de febrero de 2020, que no se encuentra sobre la parcela ningún cauce de agua, sino que se trata de una acequia. Debiendo ser confirmada dicha circunstancia por el órgano competente con carácter previo al inicio de la actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (punzantes y cortantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 700 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 501161160021300041, instada por Juan Carlos Linares Pérez (Expediente 50030473201905990).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 700 reproductores, solicitada por Juan Carlos Linares Pérez, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Se ubica en la ZEPA ES0000136-1- Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza y del LIC ES243091-1. Planas y estepas de la margen derecha del Ebro, al ser una explotación en extensivo y cuyas edificaciones están ejecutadas no se prevé afecciones significativas a la conservación de la Red Natura.

- Ubicado en ámbito de protección de la *Kraschennikovia Ceratoides*, al no realizarse obra nueva no se prevé afecciones significativas.

- Se encuentra en área crítica del cernícalo primilla, pero con las medidas correctoras descritas en el proyecto no se prevé afecciones significativas a la conservación de dicha especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la men-



cionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Si en la explotación se realizara algún tipo de construcción, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada y dicha obra deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero (fuera del periodo reproductor del Cernícalo primilla) y comunicarlo al Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente antes de ejecutarla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de equipos electrónicos (ampliación), a ubicar en Polígono Malpica Alfindén Calle Olmo, 30 - 50171 Puebla de Alfindén (La)



(Zaragoza), instada por Sedoscom Telecomunicaciones de Aragón, S.L. (Expediente 50030473201911073).

1.º “Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de equipos electrónicos (ampliación), solicitada por Sedoscom Telecomunicaciones de Aragón, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 19 de febrero de 2014, para taller de corte de aluminio.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos, RAES, derrames, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 reproductoras, 300 plazas de reposición y 3 verracos (268,2 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 500060060003600033, instada por Jorge Cruz Palomar (Expediente 50030473201912094).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 reproductoras, 300 plazas de reposición y 3 verracos (268,2 U.G.M.), solicitada por Jorge Cruz Palomar, en el término municipal de Ainzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupo B del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes y punzantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

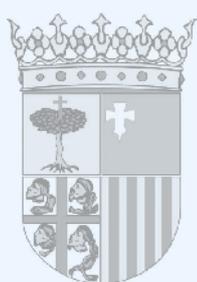
EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 183/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Central Sindical Independiente y de Funcionarios se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 17 de julio de 2020.— La Secretaria Judicial, Nuria Creus Portas.





JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Caspe, relativo a juicio verbal 180/2019.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Caspe, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de Aliseda Sau, frente a Pedro del Río Sánchez, en los que se ha dictado la Sentencia número 32/2020, de 28 de abril de 2020.

Notifíquese esta Resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pedro del Río Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente en Caspe, a 29 de abril del 2020.

La Resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos. De acuerdo a la misma, el presente edicto se expide con carácter sucinto y el interesado puede acudir al Juzgado identificándose debidamente y solicitar una información más detallada.

Caspe, 5 de mayo de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco de Asís González Campo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Parque Eólico "El Tollo", de 50 MW. Expediente G-EO-Z-005/2018.

Presentado el proyecto modificado de la instalación de referencia a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública la modificación del proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Molinos del Ebro S.A., con domicilio en Zaragoza (50001), Paseo Independencia, 21 3.º A.
- Parque eólico: El Tollo.
- Ubicación: Rueda de Jalón.
- Potencia parque: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 12.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 20 kV, hasta SET Los Visos (220/20 kV) Dicha Subestación es compartida y la ampliación objeto de este proyecto.
- Infraestructuras conexión RED: línea aérea de 220 kV hasta SET Los Visos - SET Cantales y SET Jalón. Autorizadas y en funcionamiento.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en Paseo María Agustín número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el Paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto - Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, aplicable a los proyectos declarados como inversión de interés autonómico, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "El Tollo".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de julio del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

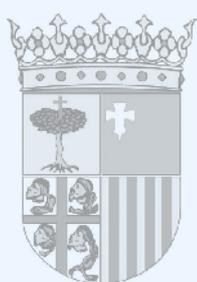


ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominado “Villanueva” número 345, en el término municipal de Villanueva de Gállego, titularidad de Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L.

Instruido procedimiento para la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Villanueva” número 345 de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter al trámite de información pública el expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. ha solicitado la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), grava y arena, “Villanueva” número 345 sobre parte de las parcelas 2, 5 y 9 (actualmente parte de las parcelas 2, 5, 9, 34 y 35) del polígono 9 y parte de las parcelas 2 y 10 del polígono 8 del término municipal de Villanueva de Gállego, sobre una superficie total de 87,4 hectáreas.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para su consulta, en el citado Servicio Provincial, ubicado en el Paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta baja, de Zaragoza (Sección de Minas).
- d) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/658/2020, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, destinadas a la sustitución de ventanas, en 2020.

BDNS (Identif.): 516682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516682>).

Primero.— *Objeto.*

Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación energética de viviendas individuales (unifamiliares y pisos) ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, consistentes en el cambio de ventanas de cerramientos exteriores, respondiendo a la doble finalidad de sustituir ventanas que no cumplen las condiciones de conservación ni son eficientes, por otras nuevas, de alta eficiencia energética.

La actuación subvencionable consiste en la renovación de carpinterías y acristalamientos de huecos (ventanas y puertas balconeras o puertas-ventana) situados en los cerramientos exteriores de la vivienda, separando estancias o recintos calefactados del ambiente exterior, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética. Las nuevas ventanas deben cumplir los requisitos del artículo 3 de la convocatoria.

Será subvencionable:

- Desmontaje y retirada a vertedero de las ventanas que se sustituyen.
- Instalación de las nuevas ventanas.
- Ventanas, incluyendo carpintería (marco y premarco) y acristalamiento.
- Persianas: tanto independientes de la ventana como incorporadas a la carpintería de la misma, tipo mono-block, pero solo cuando incluyan aislamiento en el cajón y en la propia persiana.

Sistema: procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los propietarios, inquilinos o usufructuarios de viviendas familiares situadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el artículo 4.1 de la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas; así como por su modificación, aprobada por Orden de 20 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Cuarto.— *Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.*

1. Estas subvenciones se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, con un importe máximo de 1.500.000 €, con la siguiente distribución por provincias:

Zaragoza: presupuesto disponible 900.000 €.

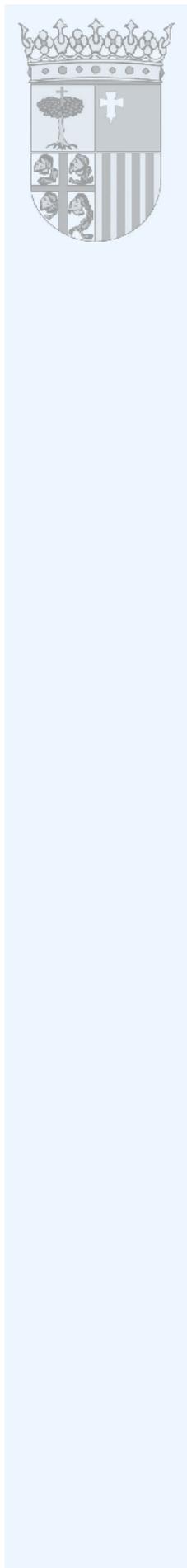
Huesca: presupuesto disponible 300.000 €.

Teruel: presupuesto disponible 300.000 €.

2. La cuantía de la subvención será como máximo de 3.000 € por vivienda, sin superar el 30% del coste subvencionable,

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta las siguientes fechas:



- a) Solicitudes presentadas de forma telemática: miércoles 30 de septiembre a las 23:59.
b) Solicitudes presentadas de forma presencial: el jueves 1 de octubre a las 14:00 horas.
Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática o de forma presencial:

a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón: de forma telemática, accediendo a través de la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-ventanas-pisos>.

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

b) De forma presencial, presentando la solicitud por escrito, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca o Teruel, según la localidad donde se ubique la vivienda, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA, utilizando este mismo modelo de solicitud.

El modelo de solicitud para el registro presencial se encuentra en el anexo I a la Orden de convocatoria, y se puede descargar, en formato pdf autorrellenable, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites>.

Zaragoza, 20 de julio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EDICTO de la Directora General de Patrimonio y Organización, por el que se hace pública la intención de inscribir a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón unas fincas sitas en el municipio de Puente de Montañana.

Previa la tramitación precedente, la Comunidad Autónoma de Aragón fue declarada heredera legal de los bienes no troncales y troncales de ambas líneas de D. Luis Puyane Bainat mediante Decreto 33/2017, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2017.

El artículo 20 ter de la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispone que, realizada la declaración administrativa de heredera legal, se entenderá aceptada la herencia y se podrá proceder a tomar posesión de los bienes y derechos del causante.

En el Registro de la Propiedad de Benabarre constan las inscripciones de las siguientes fincas sitas en Puente de Montañana, que a continuación se describen, a favor de D.^a Francisca Bainat Fillat y de D. Francisco Puyane Farré, padres del causante de la Comunidad Autónoma:

1. Finca "urbana". Casa sita en Puente de Montañana, distrito municipal de Montañana, calle de la Iglesia, número treinta y seis, cuya superficie no consta, linda, por derecha entrando, con José Marqués, por izquierda con Francisco Bainat y por el fondo con río Noguera".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al Tomo 246, Libro 6, Folio 184, Finca de Puente de Montañana número 662.

Referencia catastral: 9593602CG0708S0001DD.

Título: 100% del pleno dominio de D.^a Francisca Bainat Fillat adquirida como bien privativo por título de herencia inscrita el 29 de septiembre de 1947.

2. Finca "urbana". Pajar y era sita en el término de Puente de Montañana, en partida Eras, sin que conste su extensión y que linda: Este, camino: sur, huerto que queda a los vendedores, siendo por mitad de éstos y del comprador la pared del mismo que lo divide; Oeste, río Noguera Ribagorzana, y Norte, Manuel Puy".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al Tomo 255, Libro 7, Folio 7, Finca de Puente de Montañana número 695.

No consta referencia catastral.

Título: 100% del pleno dominio de D. Francisco Puyane Farré y de D.^a Francisca Bainat Fillat, con carácter presuntivamente consorcial, por título de compraventa formalizada en escritura de fecha 23 de enero de 1935 ante el Notario José M.^a Marcilla y Murillas e inscrita el 21 de octubre de 1946.

3. Finca "rústica". Finca sita en el término municipal de Montañana, partida y nombre Vallcantan, de ochenta y cinco áreas, se compone de cereales, viña e inculto y linda al Norte con Joaquín Fernández, Sur con monte común, Este con Ramón Parisi y Miguel Prior y Oeste con camino".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al Tomo 246, Libro 6, Folio 181, Finca de Puente de Montañana número 661.

Referencia catastral: 22259A001001760000BI.

Título: 100% del pleno dominio de D.^a Francisca Bainat Fillat adquirida como bien privativo por título de herencia inscrita el 29 de septiembre de 1947.

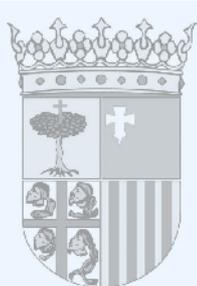
4. Finca "rústica". Trozo de tierra en término de Montañana, en partida Siscas, de veintitrés áreas ochenta y tres centiáreas, que linda Norte Juan Ardiaca, Sur Joaquín Balaguer, Joaquina Capdevila, José Fillat y Marcelina Día, Este riego de Joaquín Bainat y poniente Juan Ardiaca".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al Tomo 246, Libro 6, Folio 186, Finca de Puente de Montañana número 663.

Referencia catastral: 22259A001000640000BG.

Título: 100% del pleno dominio de D.^a Francisca Bainat Fillat adquirida como bien privativo por título de herencia inscrita el 29 de septiembre de 1947.

D.^a Francisca Bainat Fillat nació el 14 de febrero de 1904 y falleció el 15 de mayo de 1989 en Puente de Montañana y D. Francisco Puyane Farré nació el 16 de abril de 1894 y falleció el 30 de diciembre de 1962 en Puente de Montañana, habiéndoles sobrevivido dos hijos llamados D. Custodio y D. Luis Puyane Bainat, ambos dos fallecidos en estado civil de solteros, sin haber otorgado testamento y sin que conste descendencia ni herederos de ninguno, habiendo sido declarada heredera legal del último fallecido, D. Luis, la Comunidad Autónoma de Aragón.



Transcurridos más de 30 años desde las inscripciones registrales contradictorias, y no habiéndose formulado reclamación alguna ante esta Administración sobre la titularidad de esos bienes, desde la fecha del Decreto 33/2017, de 14 de marzo, se estima que concurre el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para instar procedimiento de reanudación del tracto interrumpido, respecto a las referidas fincas, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, por título de sucesión legal de D. Luis Puyane Bainat, único pariente que consta llamado a la sucesión de los titulares registral, D.^a Francisca Bainat Fillat y D. Francisco Puyane Farré.

Lo que se hace público al objeto de que quienes acrediten tener derecho sobre la propiedad de las descritas fincas puedan formular oposición al expediente de reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

La oposición se formalizará por escrito ante el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, Plaza de los Sitios 7, 50071, de Zaragoza, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Montañana.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje, al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1 /2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 231 /2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la persona y entidad que se detalla en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tiene a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (Plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta, 50003 Zaragoza).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 14 de julio de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

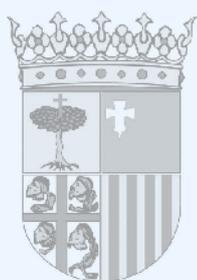
ANEXO I

Número expediente: 0091/20-JA.

Empresa reclamada: Puerto Mónaco, S.L.

Domicilio Indicado en el expediente: Crta. de Valencia, km. 8.

Localidad: 50410 Cuarte de Huerva (zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.290 plazas, (514,8 UGM), en polígono 508, parcela 10086 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10274).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular con DNI: 73439245S ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 4.290 plazas, (514,8 UGM), en polígono 508, parcela 10086 del municipio de Perdiguera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Perdiguera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Perdiguera, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.052 plazas (486,24 UGM) en polígono 1, parcela 365 de Torralba de Aragón (Huesca) y promovido por Lisa Otín S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00626).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Lisa Otín S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.052 plazas (486,24 UGM) en polígono 1, parcela 365 de Torralba de Aragón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Torralba de Aragón (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Torralba de Aragón, plaza Mayor, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta 1.700 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 250 cerdas de reposición, 800 plazas de recría y 6 verracos (642,80 UGM), en polígono 2, parcelas 62, 63 y 64 de La Puebla de Castro (Huesca) y promovido por Agropecuaria del Isábena S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/06446).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria del Isábena, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta 1.700 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 250 cerdas de reposición, 800 plazas de recría y 6 verracos (642,80 UGM), en polígono 2, parcelas 62, 63 y 64 de La Puebla de Castro (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de La Puebla de Castro, c/ Mayor, 9.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.096 plazas, en polígono 2, parcela 92 (catastro) o polígono 2, parcelas 7 y 86 (Sigpac) de San Esteban de Litera (Huesca) y promovido por Cinlau S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00540).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Cinlau S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.096 plazas (851.52 UGM), en polígono 2, parcela 92 según Catastro, o en polígono 2, parcelas 7 y 86 según Sigpac de San Esteban de Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Esteban de Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

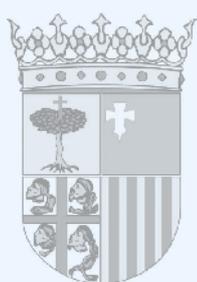
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de San Esteban de Litera, plaza de España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte de utilidad pública número 388, denominado “Pardina de Cerzún”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca).

El Director del Servicio Provincial de Huesca mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2020, ha acordado la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca número 388 “Pardina de Cerzún”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, los artículos 80, 84 y 90 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 317/2015, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar en estado de deslinde total administrativo el monte “Pardina de Cerzún”, número 388 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde del monte “Pardina de Cerzún”, número 388 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos para el día 25 de agosto a las 9:00 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro la plaza del núcleo de Ena, en el término municipal de Las Peñas de Riglos.

Tercero.— Designar como Ingeniero Operador del deslinde a Don Francisco Gómez Balaguer, Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio Provincial.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 13 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, P.S. (Orden de 18 diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), el Subdirector de Agricultura y Ganadería, Raúl Betrán Escartín.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas de construcción de piezas y mantenimiento industrial integral (mecanizados) solicitada por Masich Enginyers Industrial, SLP.

Solicitada por Masich Enginyers Industrial, SLP, actuando en representación de Mequitec Mantenimiento, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de la actividad clasificada de construcción de piezas y mantenimiento industrial integral (mecanizados) a desarrollar en las parcelas 9,10 y 11 del Polígono Industrial de Riols y la posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mequinenza, 13 de julio de 2020.— La Alcaldesa, Magda Godia Ibarz.